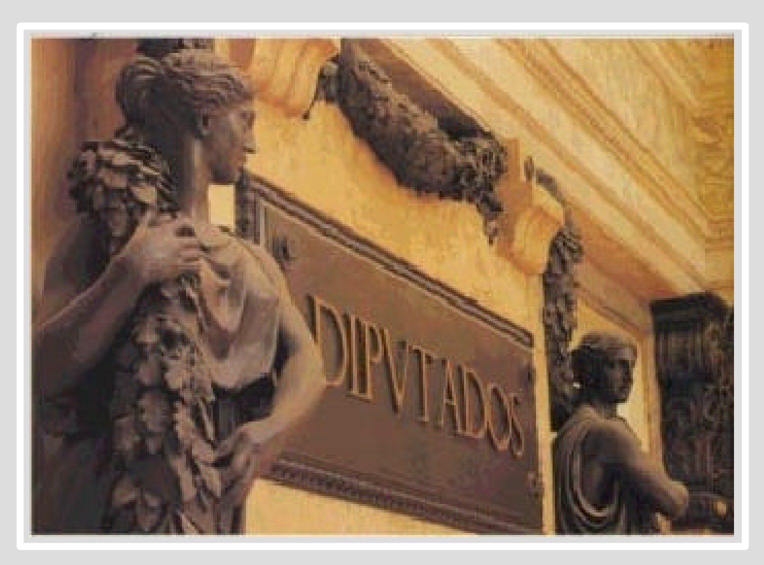
NÚMERO 3303 MONTEVIDEO, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2005



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

66ª SESIÓN

PRESIDE LA SEÑORA REPRESENTANTE

MAESTRA NORA CASTRO
(Presidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 15 de noviembre de 2005.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo jueves 17, a la hora 8, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º. - Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLVI Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Abel Soria Gil. (Pensión graciable). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carpeta 4125/004). (Informado). Rep. 165 y Anexos I a III

3º.- Avenida Sacerdote Luis "Perico" Pérez Aguirre. (Designación al segmento de la Ruta Nacional Nº 48, comprendido entre la calle Doctor Pouey de la ciudad de Las Piedras y la Ruta Nacional Nº 5). (Carp. 289/005). (Informado). Rep. 317 y Anexo I

4º.- Cómputo de servicios a los efectos jubilatorios. (Reconocimiento en forma ficta por parte del Banco de Previsión Social). (Carp. 525/005). (Informado). Rep. 429 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Andrés Abt, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle, Beatriz Argimón, Roque Arregui, Alfredo Asti, Manuel María Barreiro, Ariel Barrios, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Daniel Bianchi, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta, Juan José Bruno, Irene Caballero, Alfredo Cabrera, Augusto Cal, Diego Cánepa, José Carlos Cardoso, Federico Casaretto, Alberto Casas, Nora Castro, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Beatriz Costa, Mauricio Cusano, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Álvaro Delgado, Juan José Domínguez, David Doti Genta, Gustavo A. Espinosa, Julio César Fernández, Eduardo Fernández, Luis A. Ferrizo, Luis Gallo Cantera, Luis José Gallo Imperiale, Carlos Gamou, Javier García, Daniel García Pintos, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Rodrigo Goñi Romero, Oscar Groba, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Liliam Kechichián, Luis Alberto Lacalle Pou, Jorge Machiñena, Daniel Mañana, Gustavo Martínez, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Eduardo Medeiros, Marcelo Molinari, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Adriana Peña Hernández, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez, Mario Pérez, Nelson Pérez, Pablo Pérez González, Alicia Pintos, Iván Posada, Jorge Pozzi, Edgardo Rodríguez, Jorge Romero Cabrera, Luis Rosadilla, Víctor Semproni, Pedro Soust, Juan C. Souza, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Mónica Travieso, Diego Trujillo, Carlos Varela Nestier, Homero Viera y Horacio Yanes.

Con licencia: Miguel Asqueta Sóñora, Rodolfo Caram, Julio Cardozo Ferreira, Carlos Enciso Christiansen, Sandra Etcheverry, Jorge Gandini, Gustavo Guarino, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Fernando Longo Fonsalías, Álvaro F. Lorenzo, Guido Machado, José Carlos Mahía, Carlos Mazzulo, Jorge Menéndez, Daniel Peña Fernández, Enrique Pintado, Nelson Rodríguez Servetto, Javier Salsamendi, Jaime Mario Trobo y Álvaro Vega Llanes.

Faltan con aviso: Álvaro Alonso, Julio Basanta, Germán Cardoso, Roberto Conde, Luis García Da Rosa, Alberto Perdomo Gamarra, Alberto Scavarelli y Carlos Signorelli.

Actúan en el Senado: Washington Abdala y Héctor Tajam.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 65

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se otorgan diversos beneficios tributarios a sectores de la actividad turística.
C/653/005

- *A la Comisión de Hacienda*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica que, en sesión de 15 de noviembre de 2005, sancionó el proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 135 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 15.848, de 22 diciembre de 1986, relativo a los ascensos al grado de General del Ejército Nacional.
C/357/005

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Seguridad Social se expide sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Abel Soria Gil.
C/4125/004

La citada Comisión se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se establece un marco normativo para el reconocimiento de servicios en forma ficta por parte del Banco de Previsión Social. C/525/005

- *Se repartieron con fecha 15 de noviembre*

- por el que se concede una pensión graciable al señor José Luis Pomi Miracle. C/4124/004

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley, por el que se designa "Roma" la Escuela N° 339, del departamento de Montevideo. C/299/005

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de ley, por el que se aprueba el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR y el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile, suscritos en la ciudad de Brasilia, el 6 de diciembre de 2002. C/418/005

- *Se repartirán*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Artigas remite nota relacionada con la legislación relativa a jubilaciones de personas detenidas, exiliadas o despedidas por motivos políticos o sindicales durante el gobierno de facto. C/242/005

- *A la Comisión de Seguridad Social*

La Secretaría de la Presidencia de la República acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor Representante Jorge Romero Cabrera, sobre la instrumentación de cursos del Programa de Capacitación Laboral para trabajadores amparados por el seguro de desempleo en el departamento de Rivera. C/22/005

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Gustavo Guarino, sobre el procedimiento seguido por la Comisión de Evaluación de Riesgos para Vegetales Genéticamente Modificados con relación a una variante de trébol transgénico. C/439/005
- del señor Representante Carlos Enciso Christiansen, relacionado con la situación de un vehículo perteneciente a dicha Secretaría de Estado. C/578/005
- del señor Representante Jorge Romero Cabrera, acerca de las medidas adoptadas en el departamento de Rivera para prevenir la aparición de fiebre aftosa. C/584/005

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor Representante Daniel Peña Fernández, referente a los programas y proyectos con cargo a fondos de Cooperación Internacional, y las características de cada uno, en las dependencias de dicha Secretaría de Estado. C/206/005
- exposición escrita presentada por el señor Representante Germán Cardoso, sobre la necesidad de aplicar rebajas en el cobro del suministro de energía eléctrica, agua, telefonía e impuestos municipales, a fin de contemplar la situación de la población afectada por el temporal que azotó a los departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado y Rocha el pasado 23 de agosto. C/22/005
- exposición realizada por el señor Representante Sergio Botana, en sesión de 14 de junio de 2005, relacionada con carencias de servicios de agua potable y saneamiento en varias localidades del departamento de Cerro Largo. S/C

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, acerca de la situación de dos cooperativas de ahorro y crédito con sede en el departamento de Montevideo. C/544/005

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Daniel García Pintos solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre la renovación de los equipos de computación pertenecientes a los organismos de enseñanza. C/651/005

- *Se cursó con fecha 15 de noviembre*

El señor Representante Daniel Bianchi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionado con los gastos de alimentación, transporte y aportes a la seguridad social de auxiliares de servicio en las escuelas primarias. C/652/005

- *Se cursó con fecha 16 de noviembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dictan normas para la utilización del espectro radioeléctrico y la libertad de expresión a través de los medios de radiodifusión comunitarios. C/654/005

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

La Mesa da cuenta que, a solicitud de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, se extrae del archivo el proyecto de ley por el que se establecen normas para la protección de los animales, pasando a estudio de la misma. C/1887/997"

3.- Proyectos presentados.

"UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y MEDIOS COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN. (Regulación).

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Principios Generales

Artículo 1º. (Derecho a la libertad de expresión, comunicación e información y a fundar un medio de comunicación por radiodifusión).- La radiodifusión es un soporte técnico para el ejercicio, preexistente a cualquier intervención estatal, del derecho humano a la libertad de expresión y la libertad de información. Por ello no existirá otra limitación a la utilización del espectro radioeléctrico que la resultante de establecer las garantías para el ejercicio de los derechos de todos los habitantes de la República, lo que define los límites y el carácter de la intervención estatal en su potestad de administrar la asignación de frecuencias.

Artículo 2º. (Derecho al uso equitativo de frecuencias radioeléctricas).- El espectro radioeléctrico es un patrimonio común de la humanidad sujeto a administración de los Estados y por tanto el uso equitativo a las frecuencias de toda la sociedad uruguaya constituye un principio general de su administración.

Artículo 3º. (Principios para la administración del espectro radioeléctrico).- El Estado administrará las frecuencias radioeléctricas garantizando los derechos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente ley, en base a los siguientes principios:

(A) Promoción de la pluralidad y diversidad; la promoción de la diversidad debe ser un objetivo primordial de la legislación de radiodifusión, de esta ley en particular y de las políticas públicas que desarrolle el Estado

(B) No discriminación; se deberá garantizar igualdad de oportunidades para el acceso de los habitantes de la República, a los medios de comunicación electrónicos para que puedan ejercer su derecho a la información y libertad de expresión con las solas exclusiones que esta ley determinará con el objeto de sostener el mencionado principio y prevenir prácticas de favorecimiento.

(C) Transparencia y publicidad en los procedimientos y condiciones de otorgamiento de las asignaciones de frecuencias, que permita el efectivo contralor por parte de los ciudadanos.

CAPÍTULO II

Servicio de Radiodifusión Comunitaria

Artículo 4º. (Servicio de Radiodifusión Comunitaria).- El Estado tiene la obligación de garantizar y promover el Servicio de Radiodifusión Comunitaria en base a los derechos y principios consagrados en el Capítulo I.

4.1. Se entenderá por Servicio de Radiodifusión Comunitaria el servicio de radiodifusión no estatal de interés público, prestado por asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica y orientado a satisfacer las necesidades de comunicación social y habilitar el ejercicio del derecho a la información y libertad de expresión de los habitantes de la República. Su finalidad será la promoción del desarrollo social, los derechos humanos, la diversidad cultural, la pluralidad de informaciones y opiniones, los valores democráticos, la satisfacción de las necesidades de comunicación social, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de los vínculos que hacen a la esencia de la identidad cultural y social.

4.2. En ningún caso se entenderá que el Servicio de Radiodifusión Comunitaria implica necesariamente un servicio de cobertura geográfica restringida, estando definido por su finalidad pública y social y no por el alcance de la emisión, el cual dependerá de la disponibilidad y planes de uso del espectro y la propuesta comunicacional de la emisora.

Artículo 5º. (Reserva de espectro radioeléctrico).- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y opinión del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, reservará para la prestación del Servicio de Radiodifusión Comunitaria y otros sin fines de lucro, un segmento porcentaje significativo del espectro radioeléctrico para todo el territorio nacional, en todas las bandas de frecuencias de uso analógico y digital y para todas las modalidades de emisión.

5.1. La reserva deberá ser actualizada anualmente y será de conocimiento público.

Artículo 6º. (Titulares).- Serán titulares del Servicio de Radiodifusión Comunitaria, las asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o en trámite de constitución.

6.1. Los titulares de un Servicio de Radiodifusión Comunitaria y sus directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisión, no podrán ser beneficiarios ni participar, par-

cial o totalmente, directa o indirectamente, de la adjudicación de más de una frecuencia por banda de radiodifusión.

6.2. Estas personas deberán ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía, estar domiciliados real y permanentemente en la República, en la localidad donde se instale la emisora.

Artículo 7º. (Adjudicación del Poder Ejecutivo).- La asignación del canal respectivo del espectro radioeléctrico para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión comunitaria requerirá de resolución del Poder Ejecutivo de conformidad con la reglamentación correspondiente, previo informe técnico de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y opinión preceptiva del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria.

7.1. El principio general para la asignación de frecuencias para servicios de radiodifusión comunitaria será el concurso abierto y público, previa realización de audiencia pública.

7.2. El proceso de asignación de frecuencias puede iniciarse a través de llamados públicos de acuerdo a planes nacionales de gestión del espectro o a partir de la solicitud de una entidad interesada. En este caso, y cuando la disponibilidad del recurso radioeléctrico lo permita, el Poder Ejecutivo no puede negar la apertura de un llamado a concurso público en un plazo no mayor a sesenta días desde que fuera substanciada la solicitud, el cual deberá ser ampliamente publicitado. Si no hubiera otros interesados, previa audiencia pública y pleno cumplimiento de los requisitos previstos, se asignará al interesado una frecuencia en las condiciones establecidas en el llamado.

7.3. El Poder Ejecutivo estará obligado a conceder la asignación de frecuencia de Servicio de Radiodifusión Comunitaria, cuando substanciado el concurso público y abierto, especialmente convocado al efecto, o efectuada una solicitud de interesado en ausencia de concurso, se cuente con opinión favorable del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria y se cumpla con los requisitos y procedimientos exigidos en esta ley y su reglamento.

7.4. En cada caso y según la modalidad de asignación, los requisitos administrativos y económicos, y las características técnicas exigidas serán únicamente las estrictamente necesarias para garantizar su funcionamiento y el más pleno ejercicio de derechos al conjunto de los habitantes de la República.

Artículo 8º. (Criterios para la asignación de frecuencias).- Las asignaciones de frecuencias para Servicios de Radiodifusión Comunitaria tendrán opinión preceptiva por parte del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria y se otorgarán en consideración a los siguientes criterios:

(A) El plan de servicios a la comunidad que pretende brindar el solicitante, en consonancia con los principios que definen al Servicio de Radiodifusión Comunitaria (artículo 4.1).

(B) Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora.

(C) Los antecedentes de trabajo social y comunitario en la zona de cobertura solicitada.

(D) Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.

Artículo 9º. (Plazo).- Las asignaciones de frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Comunitaria serán otorgadas por un plazo de diez años.

9.1. Podrán prorrogarse por períodos de cinco años condicionado al cumplimiento de las condiciones de asignación y la celebración de una audiencia pública previa, y siempre que no existan limitaciones de espectro confirmado por informes técnicos. En caso contrario, y si hubiere otros interesados, será posible la renovación por cinco años previo concurso en las condiciones fijadas por esta ley y el reglamento respectivo.

Artículo 10. (Sustentabilidad económica).- Las entidades sin fines de lucro que brinden Servicio de Radiodifusión Comunitaria tendrán derecho a asegurar su sustentabilidad económica, independencia y desarrollo, a cuyos efectos podrán obtener recursos, entre otras fuentes, de donaciones, aportes solidarios, auspicios, patrocinios y publicidad incluso oficial, de la cual no serán discriminadas.

10.1. La totalidad de los recursos que obtengan quienes brinden Servicio de Radiodifusión Comunitaria, deberá ser invertida en mejoras que garanticen la continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos del Servicio de Radiodifusión Comunitario.

10.2 La ausencia de finalidad de lucro debe ser entendida como la actividad que no persigue la obtención de ganancias para su acumulación o su distribución o su inversión en objetivos diferentes de los que corresponden al Servicio de Radiodifusión Comunitaria (artículo 4.1).

Artículo 11. (Intransferibilidad).- Los titulares originales de frecuencias de radiodifusión comunitaria no podrán ceder, vender, arrendar o transferir de ninguna forma a terceros los derechos derivados de la asignación.

Artículo 12. (Revocatoria).- Serán pasibles de revocatoria de la asignación recibida, aun antes del plazo establecido, aquellas emisoras que, previa opinión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y el Consejo Honorario Asesor:

(A) Incumplan los objetivos y finalidades del Servicio de Radiodifusión Comunitaria para los cuales les fue asignada dicha frecuencia.

(B) Incumplan el Plan de Servicios a la Comunidad y otros compromisos asumidos públicamente.

(C) Cuyos titulares, directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisión incumplan las condiciones expresadas en el artículo 6º, numerales 6.1 y 6.2.

(D) Cedan, vendan, arrienden o transfieran de cualquier forma los derechos derivados de la asignación.

Artículo 13. (Frecuencias para uso experimental de carácter comunitario).- El Poder Ejecutivo, dentro de la reserva de espectro prevista en el artículo 5º, identificará y reservará las frecuencias que puedan ser asignadas para el uso experimental de carácter comunitario.

13.1. Se entenderá por uso experimental de carácter comunitario, las propuestas de comunicación compatibles con la finalidad del Servicio de Radiodifusión Comunitaria y las provenientes de instituciones educativas con fines de práctica para sus estudiantes, restringidas a emisiones parciales, de cobertura local, con carácter experimental y plazo limitado menor a un año de duración, sin derecho a renovación o prórroga. En el caso de las propuestas provenientes de instituciones educativas de carácter universitario, la autoridad competente podrá otorgar autorizaciones por plazos mayores así como renovaciones o prórrogas.

13.2. Podrán acceder a las frecuencias para uso experimental de carácter comunitario, además de las asociaciones sin fines de lucro con personería jurídica (artículo 6º), aquellos grupos de personas organizados sin fines de lucro, cuya propuesta de comunicación, en opinión del Consejo Honorario Asesor, resulte compatible con la finalidad del Servicio de Radiodifusión Comunitaria.

13.3. Las frecuencias para uso experimental de carácter comunitario se compartirán entre los solicitantes que tuvieran interés, de acuerdo a los procedimientos y criterios de selección previstos en la presente ley.

13.4. Créase el Instituto para la Promoción de la Radiodifusión en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, encargado de promover y difundir el derecho a la información a través de frecuencias que previamente le serán asignadas con el objetivo de asignar espacios experimentales sin fines de lucro.

13.5. El Instituto para la Promoción de la Radiodifusión tendrá autonomía operativa y técnica para actuar, sin perjuicio de que estará incluido en el organigrama del Ministerio de Educación y Cultura a los fines presupuestales.

13.6. Todos y cada uno de los espacios experimentales y sin fines de lucro que otorgue el Instituto para la Promoción de la Radiodifusión deberán ser asignados por concurso abierto de proyectos u otro mecanismo competitivo que no suponga restricciones de especie alguna a los ciudadanos.

13.7. A los efectos de designar el Director del Instituto para la Promoción de la Radiodifusión, el Ministerio de Educación y Cultura tendrá en cuenta la opinión del Consejo Honorario Asesor de la Radiodifusión Comunitaria.

CAPÍTULO III

Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria

Artículo 14. (Participación ciudadana).- El Poder Ejecutivo deberá establecer mecanismos que garanticen la participación ciudadana en la aplicación de la normativa sobre radiodifusión comunitaria y en la elaboración, decisión, implementación y seguimiento de las políticas hacia el sector.

Artículo 15. (Creación del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria).-

Créase un Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria que actuará en forma independiente y en la órbita administrativa de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), el cual será consultado preceptivamente para la elaboración del reglamento a esta ley, los pliegos y mecanismos de asignación de frecuencias y la consideración de las solicitudes presentadas, entre otras.

Artículo 16. (Integración).- El Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria estará integrado por siete miembros honorarios: un representante del

Ministerio de Educación y Cultura que lo presidirá, un representante de la Asamblea General, dos representantes de los medios de radiodifusión comunitarios, un representante de la Universidad de la República y dos representantes de las organizaciones no gubernamentales que tengan como finalidad el estudio, promoción y defensa de los derechos humanos.

Artículo 17. (Cometidos).- El Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria tendrá como cometidos:

(A) Participar en la elaboración de la reglamentación de la presente ley y de los pliegos y procedimientos para la asignación de frecuencias del Servicio de Radiodifusión Comunitaria.

(B) Determinar las pautas para la evaluación de los criterios de selección en consideración a los requisitos previstos en el artículo 8º de la presente ley.

(C) Emitir opinión en todos los trámites de asignación de frecuencias del Servicio de Radiodifusión Comunitaria, en relación con todos los aspectos de la solicitud de que trate y su conformidad o no con las finalidades del Servicio de Radiodifusión Comunitaria (artículo 4.1).

(D) Convocar, junto a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), las audiencias públicas previstas en la presente ley y presidirlas.

(E) Garantizar la publicidad y el acceso de cualquier persona a conocer las actuaciones que se substancien en los procedimientos de asignación de frecuencias de Servicio de Radiodifusión Comunitaria.

(F) Determinar los medios idóneos para la difusión y publicidad de la solicitud de asignación.

(G) Emitir opinión en todos los trámites de contralor que tengan por objeto determinar si el servicio brindado cumple o ha cumplido la finalidad del Servicio de Radiodifusión Comunitaria (artículos 10, 13 y 15).

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales transitorias

Artículo 18. (Normas aplicables).- En todo lo no previsto en la presente ley y en cuanto no se oponga a ésta, serán aplicables las normas generales que regulan los servicios de radiodifusión, sin perjuicio de la revisión de normas técnicas y planes de uso del espectro necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y atendiendo las especificidades del servicio.

Artículo 19. (Reglamentación de la presente ley).- El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de un plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ley, el sistema de elección de representantes para el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria y el funcionamiento del mismo, el cual deberá quedar formalmente instalado dentro del plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

19.1. El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, con opinión preceptiva del mismo y de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Artículo 20. (Regularización).- Dentro del plazo de sesenta días de la entrada en vigencia la presente ley, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) realizará un censo para establecer el número y la ubicación de radios comunitarias. La presentación de las emisoras será voluntaria, y se les proveerá de formularios adecuados para que den debida cuenta del cumplimiento de los requisitos y características previstas en la presente ley para el Servicio de Radiodifusión Comunitaria.

20.1. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, en conjunto con el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, determinarán el cumplimiento de estas disposiciones, momento a partir del cual dichas emisoras se considerarán efectivamente censadas y habilitadas a iniciar el trámite de regularización.

20.2. Durante el período de realización del censo, no serán de aplicación las infracciones previstas en el Decreto-Ley Nº 14.670, de 23 de junio de 1977, ni las sanciones establecidas en el artículo 89 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, contra emisoras que estén brindando sin autorización del Poder Ejecutivo, Servicio de Radiodifusión Comunitaria en los términos definidos por el artículo 4º, numeral 4.1, siempre y cuando hayan iniciado sus trasmisiones antes del 1° de enero de 2005 y no provoquen interferencias perjudiciales entre sí o con otros operadores.

20.3. Las emisoras comunitarias serán habilitadas temporalmente a trasmitir hasta que recaiga una decisión definitiva sobre su situación, previo cumplimiento de los alcances de los artículos precedentes.

20.4. A partir de los siguientes sesenta días al cierre del censo nacional, la Unidad Reguladora de Ser-

vicios de Comunicaciones, en consulta con el Consejo Honorario Asesor establecerá los mecanismos para la regularización definitiva de las emisoras identificadas como comunitarias, siguiendo los siguientes procedimientos:

A) En el caso de existir limitaciones de espectro para dar cabida a varios interesados en las condiciones solicitadas, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones abrirá un período de negociación para la búsqueda de una solución autorregulada entre los operadores habilitados temporalmente para un aprovechamiento óptimo del recurso escaso. En caso contrario, pasados quince días desde el inicio de las conversaciones, se habilitará automáticamente un concurso de oposición y méritos entre los mismos, siguiendo los criterios de la presente ley y su reglamento.

B) En el caso de haber disponibilidad de espectro y no ser necesario un concurso de oposición y méritos, se procederá a la habilitación definitiva del servicio, en las condiciones y plazos que establece la presente ley, adecuando si fuera necesario, las características técnicas del proyecto para el mejor cumplimiento de los objetivos y plan de servicios de la emisora, y los planes técnicos nacionales.

20.5. Los llamados o solicitudes para nuevos operadores del Servicio de Radiodifusión Comunitaria podrán realizarse a partir de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley.

20.6 En consideración del limitado número de frecuencias disponibles en el área metropolitana, se reservarán todas las frecuencias disponibles en la banda de FM en esa zona del país al momento de la aprobación de esta ley, exclusivamente para el Servicio de Radiodifusión Comunitaria y otros sin fines de lucro, así como las frecuencias que se liberen en un futuro producto de la optimización del uso del espectro radioeléctrico u otras razones hasta ajustarse a los parámetros establecidos en el inciso primero del artículo 5º de la presente ley.

Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

JOSÉ LUIS BLASINA, Representante por Montevideo, EDGARDO ORTUÑO, Representante por Montevideo, DIEGO CÁNEPA, Representante por Montevideo, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo, DANIELA PAYSSÉ, Representante por Montevideo, UBERFIL HERNÁNDEZ, Representante por Montevideo, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, Representante por Montevideo, ALICIA PINTOS, Representante por Montevideo, ALBA M. COCCO SOTO, Representante por Salto, HORACIO YANES, Representante por Canelones, LILIAM KECHICHIÁN, Representante por Montevideo, JUAN C. SOUZA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley para garantizar la libertad de expresión a través de los medios Comunitarios por Radiodifusión, tiene como objeto plasmar en el ámbito jurídico nacional un marco normativo básico y necesario para garantizar y hacer efectivo el derecho de los habitantes y las organizaciones sociales a la libertad de expresión a través del acceso a los medios de comunicación por radiodifusión.

La experiencia nacional nos indica que hasta el momento la tarea de fundar un medio de comunicación y desde él desarrollar actividades en el marco del ejercicio del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones y opiniones se encuentra en manos de la administración de turno que actúa discrecionalmente excediéndose muchas veces en su rol de administrador de un bien que pertenece a toda la comunidad.

Este proyecto es una contribución a la democratización de la comunicación en condiciones de igualdad y no discriminación, a través del reconocimiento de la radiodifusión comunitaria, no solo con el objetivo de regularizar situaciones de hecho sino con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos a vastos sectores de la sociedad uruguaya, en la actualidad y en un futuro.

Un tercer modelo de radiodifusión

Nuestra legislación reconoce el derecho de todo habitante de la República a fundar un medio de comunicación, garantizado por la Ley Nº 16.099 o Ley de Prensa, los artículos 29 y 72 de la Constitución de la República y la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por nuestro país y vigente con fuerza de ley del derecho interno.

Sin embargo, si se hace un rápido repaso del actual mapa comunicacional uruguayo, nos encontraremos con que más allá de la cantidad de medios, en su absoluta mayoría son emisoras comerciales con fines de lucro, existe una concentración de la propiedad de los mismos (más importante en televisión),

una fuerte centralización de los contenidos y agendas informativas desde la capital.

Eso pauta una diferencia con la mayoría de países de la región y el mundo, y con el debido respeto a la diversidad de propiedades en los medios, entendido como un valor democrático en cualquier democracia moderna.

En Uruguay no existen radios y TV gestionadas por grupos sociales, vecinales, sindicales, gremiales, o cooperativos. Tampoco hay radios de universidades, institutos educativos o municipios.

El desbalance hacia una radiodifusión comercial es tan notorio como anacrónico: en el derecho comparado es común la coexistencia de tres modelos de radiodifusión: el estatal, el comercial y el comunitario.

En Uruguay es necesario implementar una política pública de comunicaciones que devuelva el equilibrio a este sistema y con ello enriquezca democráticamente el uso del espectro radioeléctrico, dando cumplimiento a los principios de gestión establecidos en nuestra normativa, que establecen los objetivos de "promover el uso del espectro radioeléctrico como factor de desarrollo económico y social" y "propiciar el acceso equitativo a los recursos radioeléctricos, mediante procedimientos abiertos, transparentes y no discriminatorios" (Decreto 114/003 de administración y control del espectro).

Este proyecto de ley puesto a consideración busca estimular la creación de un sector sin fines de lucro y con fines sociales, reequilibrar los sectores de la radiodifusión en Uruguay y evitar que el acceso a esas frecuencias (y por tanto a expresarse e informarse o no) dependa de políticas arbitrarias del gobierno de turno. Políticas que tradicionalmente han alimentado el clientelismo y el amiguismo y le han restado transparencia al ejercicio y uso privado de los medios.

La discrecionalidad en el otorgamiento de frecuencias

La radio y la TV son soportes tecnológicos, como el papel del periódico, para ejercer las libertades de expresión e información. Es una Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) que utiliza un recurso que es patrimonio común de la humanidad, el espectro radioeléctrico.

Esta doble característica define el alcance de la potestad del Estado al administrar las frecuencias radioeléctricas. Por un lado, en cuanto al alcance de las atribuciones estatales y privadas sobre el recurso (ninguno es dueño de las frecuencias, uno administrador, los otros, usuarios de un bien público), y por otro en cuanto a los límites que se establecen a su administración para que no devenga en discriminación al acceso a determinados sectores u opiniones.

Cada vez con mayor fuerza se presenta en el debate público, la crítica a la forma discrecional en que se han otorgado las frecuencias de radio y TV en nuestro país.

Es esta misma discrecionalidad la que ha impedido que muchos sectores de la sociedad no accedieran a frecuencias radioeléctricas. Un sistema que ni siquiera brinda reglas transparentes y justas para que otros empresarios puedan presentar proyectos nuevos y competir con quienes ya gozan del usufructo de una onda radioeléctrica, pero que sobre todo ha sido usado y abusado para impedir la libertad de expresión e información al limitar el acceso a los medios que permiten ejercerla.

Este proyecto de ley es un primer paso para revertir esta situación. La misma establece mecanismos claros, justos y cristalinos para que los sectores sociales hasta hoy excluidos de los medios de comunicación electrónicos, tengan garantizado su derecho a expresarse y no quede librado a la buena voluntad de sus gobernantes.

Desarrollo social, participación ciudadana y control de la gestión pública

El aporte de la radiodifusión comunitaria es reconocido en todo el mundo como un factor positivo en la construcción de la paz, en la superación de la pobreza y la exclusión social y un componente fundamental en las estrategias de desarrollo social, tanto a nivel urbano como rural.

La radio y TV comunitarias también facilitan la participación ciudadana en nuestras democracias, el ejercicio del derecho al acceso a la información y un eficaz instrumento para el control de la gestión pública.

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): "los marcos legales y regulatorios que protegen y fomentan los medios comunitarios son especialmente claves para asegurar la libertad de expresión y el acceso a la información de los grupos vulnerables".

Para el Banco Mundial: "las emisoras comunitarias pueden ser medios fundamentales para facilitar la información, la voz y la capacidad para el diálogo… La existencia de una red de emisoras comunitarias… es un medio efectivo para el compromiso cívico de la gente pobre, especialmente el analfabeto pobre".

El Relator de Libertad de Expresión de la OEA ha expresado que las radios comunitarias: "son, en muchos casos, y cuando actúan en el marco de la legalidad, las que ocupan los espacios que dejan los medios masivos; se erigen como medios que canalizan la expresión donde los integrantes del sector pobre suelen tener mayores oportunidades de acceso y participación en relación a las posibilidades que pudieran tener en los medios tradicionales".

Diversidad e igualdad de oportunidades para todos y todas

La ley para garantizar la libertad de expresión a través de los medios comunitarios por radiodifusión es expresión de un nuevo marco regulatorio que promueva la diversidad de voces en el espectro.

Aprobarla, más allá de buscar una solución democrática llenando un vacío en nuestra legislación para dar solución a la situación actual de las radios comunitarias uruguayas, es ponerse al día con recomendaciones y obligaciones internacionales que nuestro país debe considerar y cumplir. Lejos de ser un planteo corporativista, busca poner al Uruguay a la altura de las mejores prácticas y estándares internacionales en materia de derechos humanos y participación ciudadana.

Entre ellas las expresadas por los Relatores de Libertad de Expresión de Naciones Unidas, Europa y la OEA: "la promoción de la diversidad, debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión. La diversidad implica igualdad de género en la radiodifusión e igualdad de oportunidades para el acceso de todos los segmentos de la sociedad a las ondas de radiodifusión".

También los compromisos asumidos por nuestro país en la Declaración de Principios de la Cumbre de la Sociedad de la Información, donde se reafirman los principios de "independencia, pluralismo y diversidad de los medios de comunicación", y se obligan a "fomentar la diversidad de regímenes de propiedad de los medios de comunicación".

La Convención sobre Diversidad Cultural de la UNESCO aprobada en octubre con el voto de 148 países, entre ellos Uruguay, entiende que "la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades".

Entre las políticas y medidas que los Estados tienen el derecho y la obligación de adoptar, se incluyen acciones "para promover la diversidad de los medios de comunicación social". Este instrumento internacional será vinculante para nuestro país en breve tiempo.

En relación directa con el reconocimiento legal de los medios comunitarios, la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA ha expresado reiteradamente su preocupación porque "dada la importancia que pueden tener estos canales de ejercicio de la libertad de expresión comunitarias, resulta inadmisible el establecimiento de marcos legales discriminatorios que obstaculizan la adjudicación de frecuencias a radios comunitarias".

Y continúa: "La necesidad creciente de expresión de las mayorías y minorías sin acceso a medios de comunicación, y su reivindicación del derecho de comunicación, de libre expresión de ideas, de difusión de información hace imperante la necesidad de buscar bienes y servicios que les aseguren condiciones básicas de dignidad, seguridad, subsistencia y desarrollo".

Por ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que estas emisoras "deben actuar en un marco de legalidad facilitado por los Estados", y ha recomendado a Uruguay y los Estados miembros de la OEA quienes "en su función de administradores de las ondas del espectro radioeléctrico deben asignarlas de acuerdo a criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades a todos los individuos en el acceso a los mismos".

Este proyecto de ley recoge esas recomendaciones y se convierte en un paso para garantizar esa diversidad e igualdad de oportunidades para todos y todas en Uruguay. Corrige una injusticia contra muchas organizaciones sociales que han querido expresarse estos años a través de las radios comunitarias, pero sobre todo busca reconocer y ampliar derechos ciudadanos, permitiendo que el uso del espectro radioeléctrico sea un factor de desarrollo económico y social y la radiodifusión, un soporte para ejercer la libertad de expresión.

Resumen del proyecto

El presente proyecto se organiza en cuatro Capítulos: Principios Generales, Servicio De Radiodifusión Comunitaria, Consejo Honorario Asesor De Radiodifusión Comunitaria y Disposiciones Finales Transitorias.

En el Capítulo I se establecen los principios generales que orientan el espíritu de la ley y otorgan el marco para su interpretación e implementación.

En el Capítulo II se define el Servicio de Radiodifusión Comunitaria, las finalidades que orientan su accionar, quiénes serán sus titulares y los procedimientos y criterios para la asignación de las frecuencias. Complementariamente, se define el uso de frecuencias para uso experimental de carácter comunitario.

Además, se establecen las condiciones de uso, definiendo plazos para las asignaciones, los mecanismos de sustentabilidad económica que tendrán derecho a ejercer, así como las limitaciones a su uso (intransferibilidad, reinversión de los recursos y causales de revocatoria). Se establece asimismo, una reserva de espectro para la radiodifusión comunitaria.

El Capítulo III crea un Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria con participación ciudadana, el cual tendrá carácter consultivo y deberá ser convocado en forma preceptiva por la URSEC.

El Capítulo IV incluye las disposiciones transitorias, dentro de lo cual se establecen plazos para su reglamentación y define los procedimientos para la regularización de las radios comunitarias que trasmiten actualmente en situación irregular.

Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

JOSÉ LUIS BLASINA, Representante por Montevideo, EDGARDO ORTUÑO, Representante por Montevideo, DIEGO CÁNEPA, Representante por Montevideo, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo, DANIELA PAYSSÉ, Representante por Montevideo, UBERFIL HERNÁNDEZ, Representante por Montevideo, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, Representante por Montevideo, ALICIA PINTOS, Representante por Montevideo, ALBA M. COCCO SOTO, Representante por Salto, HORACIO YANES, Representante por Canelones, LILIAM KECHICHIÁN, Representante por Montevideo, JUAN C. SOUZA, Representante por Canelones".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Está abierto el acto.

(Es la hora 8 y 34)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Rodolfo Caram solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Artigas, sobre las obras de saneamiento en un barrio de la ciudad capital del citado departamento. C/22/005

El señor Representante Gustavo Martínez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado, relacionada con la situación de una locomotora a vapor que estuviera adjudicada al Museo Ferroviario de la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó. C/22/005

El señor Representante José Carlos Cardoso solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Dirección de Cultura; al Ministerio de Turismo y Deporte y a la Junta Departamental de Rocha, acerca de la necesidad de obtener apoyo para integrantes de la Escuela Municipal de Tango del citado departamento, a los efectos de participar en un festival a realizarse en la provincia de Córdoba, República Argentina. C/22/005"

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las sesiones realizadas el 15 de noviembre de 2005:

Extraordinaria, hora 15:00

Con aviso: José Amorín Batlle, Beatriz Argimón, Manuel María Barreiro, Juan José Bentancor, Sergio Botana, Alfredo Cabrera, Germán Cardoso, Alberto Casas, Álvaro Delgado, Carlos Enciso Christiansen, Daniel García Pintos, Rodrigo Goñi Romero, Luis Alberto Lacalle Pou, Carlos Maseda, Ivonne Passada, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Alicia Pintos, Jorge Pozzi, Alberto Scavarelli y Carlos Signorelli.

Sin aviso: Diego Cánepa y Javier Cha.

Ordinaria, hora 16:00

Con aviso: Beatriz Argimón, Manuel María Barreiro y Carlos Signorelli.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 15 de noviembre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Manuel María Barreiro.

PRESUPUESTOS

Con aviso: Guido Machado.

TURISMO

Con aviso: Germán Cardoso y Rodrigo Goñi Romero.

Miércoles 16 de noviembre

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Juan José Bruno, Luis Enrique Gallo Cantera y Pablo Álvarez López.

HACIENDA

Con aviso: Roberto Conde.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Carlos Signorelli y Rodolfo Caram.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Sin aviso: Juan José Piñeyrúa".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Rodolfo Caram al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Artigas, sobre las obras de saneamiento en un barrio de la ciudad capital del citado departamento.

"Montevideo, 15 de noviembre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Artigas. La Comisión de Vecinos del Barrio Industrial, de la ciudad capital del departamento de Artigas, solicita que se realice el saneamiento en el mencionado barrio. Dicha inquietud ha merecido nuestro interés, debido a la trascendencia de esa obra para las condiciones de vida de los vecinos del lugar, además de apreciar la iniciativa y el empuje de los mismos al afrontar el problema como protagonistas. En situaciones en que los actores sociales se involucran y se movilizan, como en este caso, entendemos que merecen todo el estímulo y el apoyo para impulsar la concreción de las obras. Es esa la actitud que hemos asumido, por lo que haremos una breve reseña de la situación del barrio y de las gestiones realizadas. Se ha enviado a la Jefatura Técnica Departamental de OSE, en el departamento de Artigas, una nota solicitando el saneamiento para el Barrio Industrial; la misma es de recibo, se informa favorablemente y pasa a la Gerencia Regional Norte. A su vez, se indica que es pasible de ejecución al haberse aprobado la construcción del 'Recalque del Barrio Zorrilla'. No debemos realizar apreciaciones de carácter técnico, y no lo pretendemos, pero si decir que, en una primera instancia, el informe argumenta a favor de que el proyecto sea incluido para instrumentar y presupuestar las obras. Ponemos a vuestra consideración el interés y el compromiso de los vecinos, dispuestos a aportar mano de obra y lo necesario para avanzar en las mismas. Si consideramos la necesidad real, la demanda de los vecinos y las condiciones socio-económicas, una obra que incluye 14 manzanas es posible concretarla a mediano plazo. Esta es una situación en la que se puede potenciar la acción de los actores sociales con la del Estado que, por cierto, consideramos que es la mejor de todas. Descontamos que OSE hará los estudios correspondientes para el análisis de factibilidad y, a partir de ese momento, interactuará con quien corresponda para impulsar el proyecto y su ejecución. Esta situación es de sumo interés para nosotros, por lo que haremos un seguimiento de lo actuado. Saludamos a la señora Presi-

denta muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

2) Exposición del señor Representante Gustavo Martínez al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado, relacionada con la situación de una locomotora a vapor que estuviera adjudicada al Museo Ferroviario de la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 15 de noviembre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE). Oportunamente el Directorio de AFE, presidido por el señor Víctor Vaillant, dispuso, por Resolución Nº 455/98, de 3 de junio de 1998, ceder en carácter de préstamo, una locomotora a vapor, la ex 119. La misma pasó a integrar el Museo Ferroviario de la ciudad de Paso de los Toros, del departamento de Tacuarembó, sito en la ex estación Canning. El mencionado Museo implica un importante esfuerzo con el que la cultura de la ciudad se ve favorecida, acercando, sobre todo, a los jóvenes a la historia del ferrocarril, siempre relacionado al progreso de nuestro país e innegablemente vinculado a nuestra historia. En ese marco, la referida locomotora se transformó, con el tiempo, en un verdadero ícono. Dicho Museo reúne condiciones únicas en el país y, por los méritos culturales mencionados, siempre contó con la colaboración de los vecinos de la ciudad de Paso de los Toros y, por supuesto, de las fuerzas vivas del departamento de Tacuarembó. Lamentablemente, recientemente AFE resolvió retirar la locomotora, privando al Museo de una de sus principales atracciones. Es por medio de esta exposición escrita que quiero llamar la atención de las autoridades destinatarias de la misma, a efectos de que tengan la voluntad de informar sobre los motivos de tal resolución y si dicha medida es provisoria o definitiva. Asimismo, requiero conocer, y también se les informe a los encargados del Museo Ferroviario de Paso de los Toros, si existe la posibilidad de que esa Administración brinde algún elemento que enriquezca el patrimonio cultural del Museo. Saludo a la señora Presidenta muy atentamente. GUSTAVO MARTÍNEZ, Representante por Tacuarembó".

3) Exposición del señor Representante José Carlos Cardoso al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Dirección de Cultura; al Ministerio de Turismo y Deporte y a la Junta Departamental de Rocha, acerca de la necesidad de obtener apoyo para integrantes de la Escuela Municipal de Tango del citado departamento, a los efectos de participar en un festival a realizarse en la provincia de Córdoba, República Argentina.

"Montevideo, 16 de noviembre de 2005. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, maestra Nora Castro. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Dirección de Cultura, al Ministerio de Turismo y Deporte y a la Junta Departamental de Rocha. En el año 1996, se creaba, en el departamento de Rocha, la primera Escuela Municipal de Tango del país. El valor de la institución es que propicia el acercamiento entre los niños y jóvenes con los mayores, a través del cultivo de ese género musical, fortaleciendo, adicionalmente, la identidad rioplatense. Con el apoyo del Gobierno local, la Escuela ha realizado actividades no solo en la ciudad de Rocha, sino también en las localidades de Lascano, Castillos, Chuy, Velásquez, 19 de Abril, 18 de Julio y Costa Azul, promoviendo, a través de la práctica descentralizada, igualdad de oportunidades para quienes viven alejados de la capital departamental. Son más de 280 personas, entre niños, jóvenes y adultos, quienes se ven beneficiadas con esa actividad. Pero, además, sus alumnos fueron embajadores, de esa expresión artística en importante eventos regionales desarrollados en la República Argentina y en la República Federativa del Brasil. Hoy la realidad financiera de la Intendencia Municipal de Rocha, limita notablemente las posibilidades de esa Escuela, poniendo freno a su participación en el festival 'Cantapueblo 2005', a realizarse en la ciudad de Córdoba, de la República Argentina, el próximo 16 de noviembre. Dada esa situación, la Dirección de la Escuela ha tramitado una solicitud de apoyo ante la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, y ante el Ministerio de Turismo, buscando un mínimo que contribuya a la financiación de los pasajes y estadía de la delegación, compuesta por seis integrantes. Creemos que la mejor forma de promover lo que somos y lo que hacemos, es a través de la presencia viva de nuestras expresiones culturales y que la inversión en cultura genera el beneficio adicional de la integración. De lo anteriormente expresado, y confiando en el buen parecer de las autoridades, los exhortamos a dar respuesta favorable a la colaboración solicitada. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Diferendo entre los Presidentes de Venezuela y México.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señora Presidenta, señores Diputados: es con beneplácito que escuchamos declaraciones del Canciller Reinaldo Gargano acerca del diferendo mantenido entre los países de Venezuela y México o, mejor dicho, entre los Presidentes de Venezuela y México; a veces, la gente es rehén de lo que los Presidentes deciden hacer por sus propios medios.

Hemos escuchado en medios de prensa declaraciones que muestran cómo se han ido profundizando estas diferencias. Tanto es así que se han retirado parte de las delegaciones diplomáticas de los respectivos países, hecho que nos preocupa muchísimo. Nos preocupa tanto este diferendo dentro de nuestra América Latina que, realmente, lo queríamos dejar establecido aquí.

Es un diferendo que, evidentemente, va a generar repercusiones no solo políticas, sino también económicas. Malo sería que, a partir de estas diferencias, los restantes países de América debiéramos definir un posicionamiento respecto a con cuál de estos países debemos mantener simpatías y acuerdos comerciales. Son hechos reales que suceden en la vida política. Ambos países tienen un gran potencial para ser posibles compradores de nuestros productos, los que tenemos que vender a toda costa para poder llevar adelante este país productivo que todos queremos.

Lo que más me preocupa son las declaraciones vertidas por el Presidente de Venezuela, Hugo Chávez, y más aún el tono amenazador con el cual se enfrentó y se dirigió al Presidente Fox; un tono amenazador que fue escuchado a nivel de todo el mundo, al mejor estilo de un Presidente que tiene in mente llevar a cabo la mayor de las venganzas en contra de otro país, de otro país americano. Fueron manifestaciones por demás fuera de criterio, desubicadas, para un alto mandatario que, de alguna manera, quiere capitanear una América bolivariana y unida.

Quería trasmitir, además, que la profundización de las relaciones que Venezuela tiene con nuestro país y que estamos llevando a cabo como política exterior también nos está poniendo en un plato de la balanza con respecto al relacionamiento con el resto de los países de América Latina. Se trata de negociaciones por petróleo, de tratados con canales de televisión que difunden el pensamiento de los Presidentes de Venezuela y Cuba, negociaciones de ingreso a un MERCOSUR ampliado que comenzará a concretarse en la cumbre del MERCOSUR que se realizará del 6 al 9 de diciembre en Montevideo, negociaciones que realmente nos preocupan, que forman parte de esa alineación que nuestro país, en forma por demás inquietante para muchos uruguayos, está llevando a cabo.

De esta manera, reitero, asistí con beneplácito a la preocupación de nuestro Partido y del Canciller Reinaldo Gargano. Dejo establecido mi rechazo a las opiniones amenazantes vertidas por el Presidente venezolano con respecto al Presidente Fox y mi apoyo a las declaraciones de nuestro Canciller.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Directorio del Partido Nacional y a la Presidencia de la República.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

8.- Urgencia en la elaboración de una ley que reglamente la actividad de los mozos de cordel en los puertos de Montevideo y Colonia.

Tiene la palabra el señor Diputado Semproni.

SEÑOR SEMPRONI.- Señora Presidenta: queremos aprovechar este espacio para compartir con todo el Cuerpo una situación de conflicto que mucho nos preocupa porque sume en el hambre y la desocupación a ciento doce familias trabajadoras uruguayas.

Desde el año 1965, y tras sucesivas modificaciones -la última votada en el año 1988-, existen en el país normas que organizan y reglamentan la presta-

ción de los servicios de mozos de cordel en los puertos de Montevideo y de Colonia.

La ley ha asignado a las uniones de mozos de dichos puertos la mencionada tarea. El mecanismo establecido para su financiamiento consistía en que las empresas de transporte fluvial de pasajeros debían destinar al fondo de retribuciones para mozos de cordel una suma equivalente al 2% del precio del pasaje común por cada pasajero que embarque desde los puertos de Montevideo y Colonia hacia puertos argentinos, y a la inversa.

En el año 2002, y ante supuestas gestiones atribuidas a las empresas, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la época pretendió eliminar esta función mediante cláusulas incluidas en el proyecto de Presupuesto elaborado por dicho Poder Ejecutivo, que luego el Parlamento no votó; por tanto, no se modificó la normativa vigente.

Como consecuencia del clima creado por esta propuesta, las empresas dejaron de aportar durante siete meses al fondo, acumulando una importante deuda. Eliminado el intento de modificación y continuando vigentes las disposiciones legales existentes, se realizó un convenio entre las respectivas uniones de mozos y las empresas por el cual, durante treinta y seis meses, estas solo abonarían a los trabajadores lo generado en los meses en curso; la deuda acumulada durante los siete meses impagos sería abonada tres años después, en cuotas trimestrales. A cambio de este acuerdo, los trabajadores admitieron recibir en pago, en vez del 2% establecido por ley, solamente un 1,5%. De estas cuotas trimestrales, al día de hoy las empresas han pagado cinco y les resta pagar todavía siete más; es decir que en noviembre de 2005 -entiéndase bien: hoy- los trabajadores están percibiendo importes que debieron cobrar en el año 2000.

En su constante voluntad de deshacerse de este grupo de trabajadores, dichas empresas, lideradas por Buquebus, persistieron en su afán de eliminar a los mozos de cordel y en el año 2002, luego de un nuevo intento, con gestiones realizadas frente al Ministerio de Turismo que tampoco llegaron a buen fin, pretendieron alcanzar su objetivo a partir de un recurso de inconstitucionalidad planteado ante la Suprema Corte de Justicia.

Varios son los elementos de inconstitucionalidad que esgrimen en dicho recurso, pretendiendo anular la ley correspondiente. El fallo emitido el 7 de octubre de 2005 por la Suprema Corte de Justicia se fundamenta exclusivamente en el artículo 87 de la Constitución de la República, que dispone: "Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara". Dado que la última modificación de la ley solo obtuvo cuarenta y siete votos -esto ocurrió el 19 de diciembre de 1988-, se la declaró inconstitucional.

A partir de ese momento, ciento doce trabajadores de los puertos de Montevideo y de Colonia y sus respectivas familias pasaron a quedar en una situación de incertidumbre y de desamparo. Por gestiones realizadas fundamentalmente por la Presidencia de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes ante la Administración Nacional de Puertos, la Prefectura Nacional Naval y la propia empresa, transitoriamente se ha logrado que estas personas puedan seguir brindando el servicio; esto lo hacen sin percibir ninguna paga, porque las empresas dejaron de aportar.

Si bien la ley establecía que las empresas debían volcar al Fondo el 2% de lo recaudado por cada pasaje vendido, debemos tener en cuenta que ese porcentaje era trasladado al pasajero, y que ni siquiera cuando se hizo el acuerdo de junio de 2001, ni hoy -tiempo después de decretada la inconstitucionalidad-, ha disminuido en los pasajes el precio de dicho impuesto.

En consecuencia, tanto la diferencia anterior como la totalidad de la actual siguen engrosando sus utilidades.

Nuestro Parlamento tiene a estudio, en la Comisión de Legislación del Trabajo, los caminos de solución para este conflicto, y esperamos que rápidamente los señores Diputados integrantes de esta Comisión acuerden un texto legal sustitutivo del declarado inconstitucional, para que este plenario, también en forma rápida, pueda considerarlo y aprobarlo a los efectos de resolver la situación de injusticia que sufren familias trabajadoras.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las Uniones de Mozos de Cordel de Montevideo y de Colonia; a los señores Intendentes de Montevideo y de Colonia; a los señores Ministros de Turismo y Deporte, de Transporte y Obras Públicas y de Trabajo y Seguridad Social; a las Juntas Depar-

tamentales de Montevideo y de Colonia; a la Prefectura Nacional Naval, y a las Prefecturas de Puerto de Montevideo y de Colonia.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

9.- Sexta edición del evento empresarial "Durazno al Futuro".

Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO.- Señora Presidenta: en esta oportunidad hemos solicitado el uso de la palabra para poder trasmitir en el seno de la Cámara algunos aspectos de un evento muy importante que se realiza en Durazno.

El próximo 3 de diciembre se realizará la sexta edición del premio empresarial "Durazno al Futuro", evento que se realiza en el mes de diciembre desde hace cinco años, intentando reconocer y premiar a todos aquellos empresarios y emprendimientos que, más allá de la situación que los rodea, realizan un esfuerzo por superarse, por formarse y por innovar.

Este evento es organizado por la Intendencia Municipal junto al Centro Comercial de Durazno y Sarandí del Yi, la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas, la Cámara de Turismo, la Agencia de Desarrollo de Durazno, la Sociedad Rural de Durazno, el Colegio de Contadores y el Grupo de Desarrollo de Sarandí del Yi.

Son cincuenta y nueve los rubros en los que se trabaja; se invita a todos los empresarios a llenar un formulario, a participar y a explicar cuál ha sido su actividad durante el último año, y un tribunal calificador e independiente elige un ganador entre los ternas de los cincuenta y nueve rubros, y a quienes desde el punto de vista empresarial han contribuido con aspectos sociales, urbanísticos y estéticos en su medio.

Creemos que esto es muy importante, porque, aunque tal vez el evento en sí constituye una actividad social de cierre del año para el departamento de Durazno, lo que hay detrás, lo que trae consigo, es el reconocimiento y el respaldo de las asociaciones privadas y de los actores públicos hacia todos aquellos que de una manera u otra -independientemente de la situación económica que vive nuestro departamento, que por estar en el centro del país es uno de los que sufren mayor desempleo y más situaciones complicadas desde el punto de vista laboral- se esfuerzan y trabajan por la producción nacional y para dar una mejor calidad de vida a todos los habitantes del departamento.

Creemos que es importante reconocer este tipo de actividades desde este ámbito, por lo que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Industria, Energía y Minería y de Turismo y Deporte, así como a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Durazno.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Inauguración de la radio "Berro al Aire", gestionada por internados de la Colonia Berro.

Tiene la palabra la señora Diputada Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señora Presidenta: el sábado 17 de setiembre, en horas de la mañana, se inauguró la cabina de la radio "Berro al Aire", proyecto de la Asociación Civil Proyectos Culturales -PROCUL-, en convenio con el INAU y el INTERJ.

El 8 de junio de 2004, la URSEC otorgó al INAU el Permiso de Trasmisión N° 2004/1/944, a través de la Resolución N° 529/004 del Poder Ejecutivo.

"Berro al Aire" tiene un alcance de cinco a seis kilómetros a la redonda, llegando a todos los centros de la Colonia Berro. Cuando llegué, los docentes Alicia Migliónico y Pablo Kunich, y el responsable general del proyecto, profesor Mario Villagrán, estaban ultimando los detalles de la puesta al aire, conjuntamente con un grupo de adolescentes internados.

Se notaba el nerviosismo en el ambiente: los chicos iban y venían, algunos con el libreto en sus manos y otros preparando lo que más tarde sería una fiestita para celebrar esta primera salida al aire.

Los alumnos de panadería y repostería preparaban prolijas bandejas con pizza, scones, arrollados y

saladitos hechos por ellos mismos; los y las docentes colaboraban en todos los preparativos; las autoridades del INAU, luego de una recorrida por la Colonia, se hicieron presentes en un lugar próximo a la cabina, instalada en una de las casas de la Colonia.

A la orden de "al aire" comenzó la trasmisión. La responsabilidad de los gurises para que todo saliera bien fue impresionante. Los Directores del INAU, el psicólogo Víctor Giorgi y la licenciada Cristina Álvarez, y el Director del INTERJ, doctor Carlos Uriarte, fueron entrevistados por los chicos que dirigían el programa, quienes, mostrando sus dotes de comunicadores, fueron incisivos a la hora de preguntar y comentar. Se habló de la necesidad de visitas conyugales, se cuestionó la vigilancia desde las torres y se preguntó por el papel que cumple el GEO cuando hay motines.

Entre reportaje y reportaje pudimos escuchar varios temas musicales que los chicos habían seleccionado.

Terminada esta primera emisión, todos los presentes tomamos un refresco, compartiendo la alegría de haber participado de esta experiencia.

Señora Presidenta: la Colonia Berro es noticia cuando hay algún motín o alguna fuga. Hoy, quiero que sea noticia por esto, que no es un hecho aislado.

"Berro al aire" sigue funcionando; los días lunes se prepara el material para el programa siguiente y los miércoles se emite al aire de 10 y 30 a 11 y 30. Con el apoyo del INAU, se está tratando de lograr un acuerdo con la Facultad de Ciencias de la Comunicación, a fin de que esta provea el ingreso de estudiantes para contribuir en la gestión, que tiene como propósito fundamental crear un puente comunicacional entre los adolescentes internados en los diferentes centros, así como tratar de hacer participar a los funcionarios, para así generar un mejor vínculo entre estos y aquellos.

Se propone también desarrollar pequeñas habilidades técnicas que permitan a estos adolescentes llevar adelante nuevas formas de expresión que acompañen un proyecto educativo de reinserción social.

"Berro al aire" forma parte de un proyecto mucho más ambicioso: un proyecto de educación por el arte para jóvenes privados de libertad, que busca, a partir del trabajo creativo, hacer positivo el rol social adquirido en una experiencia de vida.

Por último, quiero comentar que el 26 de noviembre se presenta el CD "Esperando salir 2" con letras creadas por los propios muchachos, al igual que "Esperando salir 1". En esta oportunidad contaron con la participación, entre otros músicos, de Jorge Nasser, Sebastián Teysera, Fernando Cabrera y León Gieco.

Por lo tanto, como dije en el transcurso de mi intervención, quiero que la Colonia Berro sea noticia por cosas que se están haciendo bien, que se están haciendo para mejorar la situación de los chicos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Directorio del INAU; al Director del INTERJ, doctor Carlos Uriarte; al Ministerio de Desarrollo Social; a los legisladores integrantes de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado y de la Comisión Especial de Población y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados; a los legisladores integrantes de la Comisión Investigadora del INAU, y al profesor Mario Villagrán, de PROCUL.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

11.- Denuncias ante el Partido Nacional de que funcionarios de esa filiación están siendo despedidos de la Administración Pública.

Tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señora Presidenta: "El Presidente que hoy asume será no solamente el Presidente de todos los uruguayos, sino también la garantía de que el Gobierno será el Gobierno de todos y para todos los uruguayos". Esas eran las palabras pronunciadas por el doctor Vázquez en su primer discurso en este recinto de la Asamblea General.

Nueve meses después de escuchar ese discurso, hay varias cosas que nos generan preocupación por los temas del país. Pero algunas, como esta a la que nos vamos a referir, son cuestiones que nos producen tristeza. En este caso, tristeza por las denuncias que ha venido recibiendo el Directorio del Partido Nacional.

Todos los días llega alguna noticia de que a algún compañero blanco lo han dejado sin trabajo... por su condición de blanco. Han llegado estas tristes noticias del Banco de Seguros del Estado, referidas a más de cuarenta personas; del SODRE, a quince personas; del Programa Infamilia, de los Programas MECAEP y MEMFOD, casi doscientas personas; de Salud Pública; de OSE; de algunas Intendencias, especialmente las de Maldonado, Canelones y Rocha. No importa tanto dónde; lo que sí importa es que esta situación se esté dando en el Uruguay. En definitiva, nos estamos refiriendo a trabajadores honestos, uruguayos como el que más, gente que ha ingresado a su trabajo en la Administración Pública por los mismos procedimientos que lo han hecho todos. Algunos ingresaron por concurso; otros lo hicieron por diferentes métodos de selección transparente y otros también fueron designados en función de la necesidad social del cargo.

(Murmullos)

——Le voy a decir una cosa: entraron igual que lo hicieron todos los de COFE que siguen adentro.

Sinceramente, creo que esta es una situación absolutamente triste y que debemos superar.

Voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada únicamente al señor Presidente de la República; únicamente a él. Después de todo, un jerarca intermedio puede actuar por "manija". Se puede creer el cuentito de que todos los otros son los malos, de que son corruptos, de que son malintencionados; puede ser, pero no tengo dudas de que el Presidente, que es el Presidente de todos los orientales, va a hacer el máximo esfuerzo para asegurar que la Navidad que se viene sea una Navidad pareja para todos los uruguayos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Murmullos.- Campana de orden)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

12.- Discrepancia con el informe de la Comisión de Hacienda sobre el Impuesto a las Ejecuciones Judiciales.

Tiene la palabra el señor Diputado Cabrera.

SEÑOR CABRERA.- Señora Presidenta: ya finalizando la sesión pasada, como último punto del orden del día se aprobó el rechazo de las modificaciones al proyecto sobre el Impuesto a las Ejecuciones Judiciales que introdujera el Senado.

Dado que el proyecto contaba con la aprobación de la unanimidad de los miembros de la Comisión y que la sesión se estaba terminando, el proyecto no fue discutido en Sala. No obstante ello, me parece importante que conste en la versión taquigráfica de esta sesión que en el informe de la Comisión se afirmaba textualmente que más allá de las opiniones que sus miembros tuvieran sobre el impuesto, este Parlamento no tenía potestades para modificar la base de cálculo, la alícuota, ni el impuesto, sino solo para cambiar el momento del control de su pago.

En tal sentido, quisiera plantear que no comparto la afirmación realizada en el informe de la Comisión; creo que es absolutamente incorrecta.

En función del artículo 10 de la Constitución de la República, que determina el principio de legalidad, y de los numerales 4°) y 9°) del artículo 85, que establece el principio de legalidad ortodoxo en materia tributaria, este Parlamento tiene todas las potestades para modificar y derogar impuestos, así como para crearlos.

Me parece importante dejar en claro esto, porque la política llevada adelante en forma consistente por los Parlamentos ha sido dejar de lado sus prerrogativas y sus obligaciones establecidas constitucionalmente en aras de la conducción de la política fiscal por el Poder Ejecutivo. Reitero: la Constitución de la República establece como obligación, como deber de los Parlamentos, aprobar, modificar y derogar los tributos.

Hay una vieja teoría que quiere equiparar el artículo 133 de la Constitución de la República, que establece competencia privativa del Poder Ejecutivo solo para las exoneraciones, con la modificación o reduc-

ción de impuestos. Pero eso no surge del texto legal. Es más: la mejor doctrina de derecho tributario del Uruguay, empezando por el eximio profesor Valdés Costa, es unánime al afirmar que el Parlamento tiene potestad para modificar y para derogar impuestos y no tiene potestad para establecer una exoneración, porque ello requiere iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- ¿El señor Diputado desea que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a algún lugar?

SEÑOR CABRERA.- No, señora Presidenta. Simplemente, quiero que mi opinión conste en la versión taquigráfica.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa listas de candidatos, si no hay objeciones corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término: "Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLVI Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución)".

14.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Del señor Representante Fernando Longo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 17 de noviembre de 2005, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Eduardo Fernández.

Del señor Representante Rodolfo Caram, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 17 de noviembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Luis García Da Rosa.

Del señor Representante Álvaro Vega, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 17 de noviembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Molinare.

Visto la licencia oportunamente concedida al señor Representante Jorge Pozzi, y ante la denegatoria de los suplentes correspondientes de aceptar la convocatoria realizada, la Corte Electoral, ante solicitud de la Cámara, proclama nuevos suplentes y se convoca por el período comprendido entre los días 22 y 25 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente, señor Roque Ramos.

Visto la licencia oportunamente concedida al señor Representante José Carlos Cardoso, y ante la denegatoria de los suplentes correspondientes de aceptar la convocatoria realizada, la Corte Electoral, ante solicitud de la Cámara, proclama nuevos suplentes y se convoca por el período comprendido entre los días 21 y 27 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente, señor Roberto González.

Del señor Representante Manuel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 22 y 24 de noviembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Inocencio Di Giacomo.

Del señor Representante Bertil Bentos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 22 de noviembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Otegui Griego.

Del señor Representante David Doti, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 22 de noviembre de 2005, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Schiappapietra.

Modifícase la fecha de la licencia oportunamente concedida al señor Representante Nelson Rodríguez, por el período comprendido entre los días 17 y 22 de noviembre de 2005, otorgándose la misma por los días 17 y 22 de noviembre de 2005".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas mencionadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito licencia por por el día 17 de noviembre, por motivos personales (que se originaron ante el fallecimiento de mi madre).

Por consiguiente, se debe proceder a convocar al suplente respectivo.

Sin otro particular saluda a usted muy atentamente,

FERNANDO LONGO
Representante por Flores".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Flores, Fernando Longo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 17 de noviembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 17 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Flores, Fernando Longo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 17 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10790 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría, señor Eduardo Fernández.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, al amparo del Inc. 3º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por el día de la fecha.

Atentamente.

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 17 de noviembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el 17 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

2) Convóquese por Secretaría por el día 17 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Luis García Da Rosa.

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2005.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,

Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 17 de noviembre del corriente, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

ÁLVARO VEGA LLANES
Representante por Florida".

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Dr. Álvaro Vega Llanes.

Sin más saluda atentamente,

Tomás Sánchez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 17 noviembre de 2005.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Tomás Sánchez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 17 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

2) Acéptase, por esta única vez la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Tomás Sánchez.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 17 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Marcelo Molinare.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Corte Electoral
3424/05
272/21

Montevideo, 16 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Maestra Nora Castro
Señora Presidenta:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el día de hoy, visto que el Representante Nacional por el departamento de Montevideo Sr. Jorge Pozzi electo por la Hoja de Votación número 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista- Frente Amplio - Nueva Mayoría, ha solicitado licencia entre los días 22 y 25 de noviembre, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al tercer candidato señor Gonzalo Mujica y suplentes a los señores Diego Cánepa, Susana Rodríguez y Roque Ramos. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Jorge Pozzi y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada en el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo a la señora Presidenta con mi más distinguida consideración.

Carlos A. Urruty
Presidente

Alfonso M. Cataldi
Secretario Letrado".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de
La Cámara de Representantes
Nora Castro
Presente:

Por la presente, comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Pozzi, desde el día

22 de noviembre hasta el 25 de noviembre inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Susana Rodríguez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, por el período comprendido entre los días 22 y 25 de noviembre de 2005.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señor Dari Mendiondo, señora Marcela Bidondo y señor Humberto Castro no aceptaron por esta vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó al señor Gonzalo Mujica, Diego Cánepa, señora Susana Rodriguez y señor Roque Ramos, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 3424/2005, de 16 de noviembre de 2005.

II) Que la suplente proclamada señora Susana Rodriguez no acepta por esta vez la convocatoria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase por esta vez la negativa presentada por la suplente siguiente, señora Susana Rodriguez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Montevideo, por el período comprendido entre los días 22 y 25 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000, del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría, señor Roque Ramos.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Corte Electoral
3423/05
272/22

Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Maestra Nora Castro

Señora Presidenta:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el día de hoy, visto que el Representante Nacional por el departamento de Rocha Sr. José Carlos Cardoso, electo por la Hoja de Votación número 71 del Lema Partido Nacional, solicitó licencia entre los días 21 y 27 de noviembre inclusive, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional a la segunda candidata señora Blanca Repetto y suplentes a los señores Roberto González, Juan Rivero y Rafael Iza. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada en su artículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el literal C) del inciso segundo del mismo artículo.

Saludo a la señora Presidenta con mi más distinguida consideración.

Carlos A. Urruty
Presidente

Alfonso M. Cataldi
Secretario Letrado".

"Rocha, 15 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro
Presente.

De la mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado Mtro. José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Blanca Repetto Veiga".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, por el período comprendido entre los días 21 y 27 de noviembre de 2005.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señoras Marta Cánova y Mary Pacheco, no aceptaron por esta vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de

la Cámara, proclamó a la señora Blanca Repetto y a los señores Roberto González, Juan Rivero y Rafael Iza, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 3423/2005, de 16 de noviembre de 2005.

II) Que la suplente proclamada señora Blanca Repetto no acepta por esta vez la convocatoria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase por esta vez la negativa presentada por la suplente siguiente, señora Blanca Repetto.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Rocha, por el período comprendido entre los días 21 y 27 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71, del Lema Partido Nacional, señor Roberto González.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por los días 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

MANUEL BARREIRO
Representante por Salto".

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no acepto la convocatoria para integrar el Cuerpo, de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Ramón Simonet".

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.
Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no acepto la convocatoria para integrar el Cuerpo, de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Carlos Rattin".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Salto, Manuel Barreiro.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 22 y 24 de noviembre de 2005.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señores Ramón Simonet y Carlos Rattin.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 22 y 24 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Salto, Manuel Barreiro.

2) Acéptase, por esta única vez, las negativas presentadas por los suplentes siguientes, señores Ramón Simonet y Carlos Rattin.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1 del Lema Partido Colorado, señor Inocencio Di Giacomo.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe solicita al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, el día 22 de noviembre de 2005.

Sin otro particular le saluda a usted muy atentamente.

BERTIL BENTOS
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Nora Castro.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente no acepto la convocatoria para el día de la fecha, por motivos personales.

Le saluda a usted muy atentamente.

Carlos Saravia Martínez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de noviembre de 2005.

II) Que por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Carlos Saravia Martínez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 22 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

2) Acéptase por esta única vez, la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Carlos Saravia Martínez.

3) Convóquese por Secretaría por el día 22 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Miguel Otegui Griego.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Montevideo, 17 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 22 de noviembre de 2005.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente,

COSME DAVID DOTI
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de noviembre de 2005.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 22 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 22 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 36 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Schiappapietra.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 17 y 22 de noviembre de 2005,

II) Que con fecha 15 del corriente se le otorgó por el período comprendido entre los días 17 y 22 de noviembre de 2005.

III) Que, por esta vez, no aceptaron la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Fernando García, Sergio Servetto y Martín Laventure.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Modifícase la fecha de la licencia por motivos personales oportunamente concedida por el período comprendido entre los días 17 y 22 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez, otorgándose la misma por los días 17 y 22 de noviembre de 2005.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 17 y 22 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Diego Trujillo.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

15.- Pensión graciable.

——El asunto que figura en segundo término del orden del día refiere a la aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Abel Soria Gil.

Corresponde tomar la votación por cédulas, la cual se efectuará a partir de este momento y hasta la hora 10.

La Mesa recuerda a las señoras Diputadas y a los señores Diputados que deben firmar la tirilla de los sobres y que el voto es secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución de la República.

16.- Preferencias.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Tourné.

(Se lee:)

"Mociono para que el asunto que figura en tercer término del orden del día, pase para el día martes 6 de diciembre en el lugar segundo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

17.- Cómputo de servicios a los efectos jubilatorios. (Reconocimiento en forma ficta por parte del Banco de Previsión Social).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Cómputo de servicios a los efectos jubilatorios. (Reconocimiento en forma ficta por parte del Banco de Previsión Social)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°429

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 3 de octubre de 2005.

Señor Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente a reconocimiento ficto de servicios.

La profusión de convenios colectivos como solución acordada a conflictos entre las partes constitutivas de la relación laboral, a menudo introducen complejas cuestiones relativas a la validez de ciertas disposiciones adoptadas en el marco de la autonomía de las partes.

Los acuerdos a que referimos suceden a conflictos colectivos enmarcados en programas de reestructura empresarial, y que dentro de la fórmula de acuerdo además de incluir los aspectos esenciales propios de la realidad laboral, introducen habitualmente sin la necesaria correspondencia o consideración de las correlativas implicancias desde el punto de vista de la seguridad social, materia notoriamente excluida de la esfera de la actuación autonómica respectiva.

En particular referimos a los aspectos asociados a las prestaciones (reconocimiento de servicios y asignación computable), como a lo tributario (contribuciones e impuestos generados).

Un ejemplo de ello lo constituyen los convenios colectivos estructurados sobre la base del reconocimiento, hacia el futuro o el pasado, de la continuidad laboral pese a la inexistencia de prestación efectiva y directa de los servicios en cuestión.

Específicamente se trata de los denominados servicios fictos.

Los convenios en cuestión desde el punto de vista laboral son incontrovertiblemente aceptados por nuestro ordenamiento jurídico. Pero se torna imprescindible analizar los impactos verificados en la seguridad social, siendo este aspecto la razón de ser del proyecto que se promueve.

En efecto, la inclusión en tales convenios de cláusulas de reconocimiento ficto de servicios a los efectos laborales, se enfrenta en el campo de la seguridad social a impedimentos propios de su regulación, tanto en el campo prestacional como tributario. Referimos concretamente a los principios de "actividad" como hecho generador o de la "primacía de la verdad material" (artículos 148 y 149 respectivamente, de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995).

En consecuencia, y en el entendido de la existencia de un interés social comprometido, se entiende del caso generar un marco normativo que habilite la traslación hacia el campo de la seguridad social, y en ciertas condiciones especiales, de las consecuencias jurídicas de dichos convenios colectivos, lo cual naturalmente implica apartarse de la aplicación de tales preceptos y principios generales, pero de forma tal que no menoscabe su vigencia como norma aplicable a la generalidad. En cuanto a las "condiciones especiales" aludidas, simplemente las siguientes:

a) Exigencia de un convenio colectivo debidamente fundado, inscripto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por éste, previa consulta con el Banco de Previsión Social, que en el plazo de diez días deberá expedirse por escrito acerca de la procedencia del convenio en sus aspectos de Seguridad Social.

b) Cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias que se generen por el reconocimiento de los servicios "fictos" implicados.

Por último, acerca de los acuerdos que involucren servicios retroactivos, se postula como solución excepcional, en apartamiento explícito de los principios generales en la materia de configuración del hecho generador de las contribuciones de seguridad social, y en el entendido de evitar la generación de multas y recargos asociados al reconocimiento intempestivo de los servicios, el denominado "principio de la exigibilidad", razón por la cual se desplazan multas y recargos por la no registración en tiempo, la cual se reputa configurada, y con ello exigible, a la fecha del respectivo acuerdo.

Por las razones expuestas se estructura el siguiente proyecto de ley.

Saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración

TABARÉ VÁZQUEZ, JOSÉ E. DÍAZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, JORGE BRUNI, MIGUEL FERNÁNDEZ GALEANO, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, ANA OLIVERA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- (Ámbito Subjetivo para Situaciones Futuras) El Banco de Previsión Social (BPS) reconocerá la computabilidad de los servicios en forma ficta, resultante de los convenios colectivos debidamente fundados, celebrados entre empleadores y trabajadores en el marco de reestructuras o despidos con posterior reinserción de los trabajadores involucrados en la plantilla laboral de una empresa, y en los cuales se prevé la continuidad de la relación laboral y de la cobertura de seguridad social, no obstante no verificarse la prestación efectiva y directa de la actividad.

Los acuerdos de referencia deberán instrumentarse en convenios o acuerdos colectivos debidamente fundados, inscriptos y aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta con el Banco de Previsión Social (BPS) que se expedirá por escrito en el plazo de diez días sobre la proce-

dencia del convenio en sus aspectos de Seguridad Social.

En todos los casos, la computabilidad de los servicios estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias que generen los mismos.

Artículo 2º.- (Ámbito Subjetivo para Situaciones Pasadas) El Banco de Previsión Social extenderá el cómputo de servicios fictos en el caso de convenios de reinstalación, reincorporación u otro mecanismo similar que involucre la recomposición retroactiva de la relación laboral, siempre que se verifiquen las exigencias previstas en el artículo anterior, en lo pertinente, así como la estimación en los convenios o acuerdos colectivos de los montos imponibles que se le asignen a los trabajadores involucrados.

El hecho generador de las obligaciones tributarias resultantes del cómputo retroactivo de los servicios, se considerará configurado a la fecha de aprobación del convenio colectivo por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (criterio de exigibilidad).

Artículo 3º.- (Edad Mínima para la Computabilidad de los Servicios Fictos y Calificación de los Mismos) A los trabajadores comprendidos por el alcance de la presente norma legal, la computabilidad de los servicios fictos será válida a los efectos provisionales a partir de los quince años de edad.

Los servicios fictos a que se refiere esta disposición legal se calificarán en todos los casos como ordinarios.

Artículo 4º.- (Monto de los Ingresos Fictos) A los efectos del cálculo de las prestaciones de actividad o pasividad que pudiera generar el trabajador por la computabilidad de dichos servicios fictos, se tomará como retribución (asignación computable) el monto convenido que se instrumente en el convenio o acuerdo colectivo y sobre los cuales el empleador o grupo de empleadores aportaron tributariamente al Organismo.

Montevideo, 3 de octubre de 2005.

TABARÉ VÁZQUEZ, JOSÉ E. DÍAZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, JORGE BRUNI, MIGUEL FERNÁNDEZ GALEANO, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, ANA OLIVERA.

Anexo I al Rep. Nº429

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

Habitualmente, cuando se produce una reestructura en una empresa, se verifica una ruptura de la relación laboral con la consiguiente reducción de la plantilla laboral.

Este suceso genera, por tanto, un conflicto que suele encontrar como vía de solución la celebración de un convenio colectivo entre las partes empleadora y trabajadora.

En el caso que dicho convenio suponga la reinstalación de trabajadores y con la finalidad de que el lapso transcurrido desde la desvinculación laboral no genere más perjuicios al empleado, es que se propone este proyecto de ley, como instrumento hábil para dar satisfacción al problema planteado.

En efecto, se prevé un reconocimiento de servicios en forma ficta desde el momento en que se produce el cese de la relación laboral como consecuencia de la citada reestructura empresarial, siempre que en el convenio de partes se establezca lo mencionado en el párrafo anterior, lo que implica la continuidad de la relación laboral; en segundo lugar, el convenio debe ser aprobado e inscripto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previa consulta al Banco de Previsión Social. Por último, se debe dar cumplimiento efectivo a las obligaciones tributarias generadas por el mencionado reconocimiento de servicios fictos.

Tratándose la señalada de una situación especialísima, que se distingue netamente del común de las derivadas del cese del contrato de trabajo, requiere -en consecuencia- la adopción de medidas singulares para su solución. Si no se adoptara el criterio propuesto en la iniciativa, por más que el trabajador a la postre fuera reincorporado, habría un período durante el cual no generaría no solo derechos laborales sino tampoco previsionales.

Dicho período, si no fuera reconocido como registrado en el Banco de Previsión Social, perjudicaría al trabajador a la hora de generar causal jubilatoria.

Pero, además, debe señalarse que el sistema también resulta beneficioso para el propio empleador en la medida en que impide que incurra en infracciones tributarias al disponer que los aportes se tendrán por configurados y exigibles cuando el convenio cum-

pla con la homologación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vuestra Comisión de Seguridad Social ha aprobado por unanimidad de presentes este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, recomendando su aprobación a ésta Cámara.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2005.

JOSÉ LUIS BLASINA, Miembro Informante, PABLO ABDALA, ESTEBAN PÉREZ".

——Léase el artículo 41 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 41.- Se requiere quórum máximo: A) Para tratar y sancionar proyectos sobre cómputos de servicios.- B) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos. (Artículo 10)".

——Esto significa que para tratar este proyecto debe haber un mínimo de cincuenta legisladores en Sala.

La Mesa informa que en este momento están presentes sesenta y dos señores Diputados.

Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Blasina.

SEÑOR BLASINA.- Señora Presidenta: habitualmente, cuando se produce una reestructura en una empresa, se verifica una ruptura en la relación laboral que puede repercutir en una disminución en la plantilla de personal. En esos casos, los trabajadores quedan en una situación de desprotección, desde el punto de vista del cómputo de los años, para la eventualidad de generar causal jubilatoria. Pero si existiera la posibilidad -quiero poner el acento en esto, y pido atención a la Sala, porque este es el aspecto sustancial del proyecto- de un convenio colectivo -es decir, de un acuerdo de partes entre la patronal y los trabajadores-, en el sentido de contemplar la reinstalación de los trabajadores que eventualmente quedaron cesados, en ese caso lo que establece este proyecto de ley es que para ese lapso, para ese interregno entre la baja en las planillas de la empresa hasta lo que disponga el convenio en cuanto a la reinstalación de esos trabajadores, se tenga en consideración un ficto, de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores -que puede variar de una situación a otra-, a fin de que sobre él se aporten las contribuciones patronales y de los trabajadores al Banco de Previsión Social.

La idea es que ese lapso, en esas circunstancias muy especiales, no se pierda a los efectos de acumular tiempo cuando ello se verifique luego a la hora de generar causal jubilatoria.

El otro aspecto que señala el proyecto es que en el caso de que exista este tipo de convenios, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hará la consulta respectiva al Directorio del Banco de Previsión Social, solo a los efectos de que en un plazo de diez días este compruebe que efectivamente se está cumpliendo con las normas establecidas en este proyecto de ley, en estas cuestiones que tienen que ver con la seguridad social.

Luego de la opinión del Directorio del Banco de Previsión Social, el asunto vuelve al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y este procederá a homologarlo -como sucede habitualmente con todo convenio colectivo-, y las consecuencias de esa homologación correrán a partir de esa fecha. También se pueden suscitar situaciones de retroactividad que el proyecto contempla, es decir, de conflictos que no se solucionen de inmediato y luego sí susciten un acuerdo que se traducirá en un convenio colectivo, para lo cual, en este caso con retroactividad, se prevé la misma solución que para las otras situaciones. Es decir que el proyecto contempla estas situaciones de retroactividad y las que se puedan dar en el futuro. Además, establece estas prevenciones desde el punto de vista del resguardo de las propias patronales, que tendrán estipulado, a partir de este proyecto -si es aprobado por la Cámara y luego en el Senado-, cuáles son los adeudos tributarios y hasta qué fecha deben verterlos a los organismos correspondientes; es decir que da una mayor seguridad también a los empresarios.

El proyecto establece que se contempla a los trabajadores que estén comprendidos en la circunstancia que he relatado a partir de los quince años de edad.

Esta es la raíz del proyecto. En la Comisión de Seguridad Social de esta Cámara fue aprobado por unanimidad de presentes, más precisamente por tres de los cuatro Diputados que la integran.

No voy a hablar en nombre del señor Diputado Bianchi, que integra la Comisión, pero señalo que ayer, en una reunión en ese ámbito, adelantó, aunque no de manera formal, su opinión favorable a esta iniciativa. De manera que lo que queda es recomendar a esta Cámara la aprobación de este proyecto que viene a salvar esa circunstancia, que si bien puede ser excepcional, de cualquier manera establece un resguardo a los efectos de los derechos de los trabajadores y de la seguridad de las patronales.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señora Presidenta: queremos hacer algunas reflexiones de carácter general.

Estuvimos analizando este proyecto de ley en el ámbito de la Comisión. Como muy bien expresó el miembro informante, señor Diputado Blasina, esta iniciativa concitó la adhesión y el voto conforme de todas las bancadas parlamentarias allí representadas. Por lo tanto, no tenemos empacho en reconocer y en sostener que estamos frente a una buena iniciativa que ha remitido el Poder Ejecutivo, que sin duda tiene que ver con aspectos de la seguridad social pero también con otro tema directamente vinculado a esto, que es el de la política de las relaciones laborales.

Estamos frente a un instrumento -creo que allí radica su bondad- que podrá ser útil y seguramente será eficaz, en determinadas circunstancias, cuando ocurra un conflicto colectivo de trabajo y el entendimiento entre empleadores y trabajadores pueda concretarse por la vía que este proyecto contempla, es decir, mediante el reconocimiento de los servicios.

Desde ese punto de vista, creo que está bien que el Estado acepte el reconocimiento ficto y la computabilidad de los servicios para facilitar -si esa es la variable de entendimiento y acuerdo entre las partes-, por la vía de los convenios colectivos de trabajo, que ese entendimiento se pueda concretar.

Por supuesto que esto no significa que nosotros estemos de acuerdo con todo lo que se está haciendo por parte del Poder Ejecutivo, desde el punto de vista de la política de las relaciones laborales. En todo caso, esto demuestra que la oposición actúa con sentido constructivo cuando frente a una propuesta específica, a un instrumento que reputa como positivo, no solo presta su voto para convertirlo en ley, dándole la consagración jurídica correspondiente, sino que además -como lo estamos diciendo en este momento-, públicamente y en el ámbito del plenario, adherimos a él en forma enfática y explícita.

Es notorio que en materia de relaciones laborales hemos tenido discrepancias, hemos pensado distinto. Inclusive, en esta Sala debatimos sobre distintos aspectos que hacen a diferentes propuestas que el Poder Ejecutivo ha impulsado y que, por cierto, han motivado nuestra discrepancia. En materia de fuero sindical, creo que ha sido elocuente la circunstancia de que nuestra forma de pensar ha estado alejada de la del Poder Ejecutivo. En lo que tiene que ver con la política llevada a cabo con relación a la prevención de las ocupaciones de los lugares de trabajo, también hemos tenido diferencias con el Poder Ejecutivo.

Muchas veces las diferencias han sido por lo que el Poder Ejecutivo hizo, dijo o propuso; otras veces no hemos tenido posibilidad de mensurar adecuadamente las diferencias porque el Poder Ejecutivo no ha terminado de definir cuál es su forma de pensar o su propuesta. Es el caso, por ejemplo, del proyecto de ley de fuero sindical, en el que una fue la manifestación que realizó esta Cámara, una fue la actitud que el Gobierno asumió en la Cámara de Representantes cuando lo tratamos, pero está claro que aun cuando el tema está pendiente de sanción en el Senado de la República, el Gobierno todavía no ha definido claramente el alcance del proyecto. Decimos esto porque, en función de lo que sabemos, en estos momentos se debaten en el Senado de la República -específicamente en la bancada de Gobierno- los contenidos, el alcance y los límites que el proyecto de fueros sindicales habrá de tener. Cuando prácticamente estamos culminando el año, al cabo de varios meses de debate parlamentario y después de negociaciones cuatripartitas fuera del ámbito del Parlamento, aún no hay, a ciencia cierta, una definición clara y concreta sobre los alcances de ese proyecto de ley. Por lo tanto, en este caso, más que marcar una discrepancia, simplemente decimos que estamos en la situación de no saber hasta dónde llegan nuestras discrepancias. Por cierto que discrepamos con el proyecto que la Cámara oportunamente aprobó, pero en todo caso es posible que lleguemos a coincidir con el que eventualmente el Senado puede terminar sancionando, si finalmente se propician en ese ámbito las modificaciones que, por lo que ha trascendido públicamente, se discuten en la bancada de Gobierno.

Reitero, señora Presidenta, que esto no quita que frente a una propuesta que específicamente consideramos buena y satisfactoria, prestemos nuestros votos, como vamos a hacerlo, con el entusiasmo y con la convicción de aprobar una iniciativa que reputamos buena. Yo creo que está bien que en definitiva se propicie, se estimule y se posibilite de la manera más completa posible la alternativa de que puedan superarse los conflictos colectivos a través de todos los mecanismos que tengamos a mano, y este, sin ninguna duda, es uno de ellos.

En el ámbito de la Comisión marcamos algunas discrepancias en aspectos que no son la médula del proyecto, pero, sin perjuicio de ello, hacen a cuestiones de carácter formal o procesal. Me refiero a algunas diferencias tanto en el artículo 1° como en el artículo 2°; específicamente, la intervención, la previa consulta que el artículo 1° consagra con relación al Banco de Previsión Social nos deja dudas. Sabemos que, en puridad y en sentido estricto, no habría de causar mayores efectos que los de una consulta no vinculante; eso surgió, inclusive, del debate que mantuvimos en el ámbito de la Comisión. Sin perjuicio de ello, en función de que aquí se manifiesta la voluntad legislativa de solucionar conflictos por la vía del reconocimiento de estos servicios y de que, además, el hecho configurativo y generador es la aprobación del convenio colectivo respectivo por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, habríamos preferido que el proyecto de ley hasta allí llegara sin dar intervención al Banco de Previsión Social, que sin duda la tendrá después, como administrador del sistema de seguridad social. Pero reitero que habríamos preferido que no interviniese en la conformación del hecho generador, más allá de que -como quedó claro en la Comisión y queremos decirlo en el debate parlamentario a los efectos de que quede la debida constancia en la versión taquigráfica- asumimos que, en puridad y en sentido estricto, esa consulta no tendría alcance vinculante -o no debería tenerlo ni debería interpretarse que lo tuviera- o, desde ese punto de vista, no podría significar un obstáculo o una dificultad para que se pudiera llegar a concretar y perfeccionar el convenio colectivo respectivo.

Una objeción similar a esta planteamos en el caso del artículo 2°, con relación a la aprobación del convenio por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo que sin ninguna duda es el hecho central, es el aspecto fundamental desde el punto de vista de la validez de ese acuerdo entre empleadores y trabajadores, para destrabar, para superar una situación de conflicto. Pero nos parece que le hubiera dado mayor certeza jurídica a la solución y, por lo tanto, mayor fijeza con relación a ambas partes de la relación laboral, que, en todo caso, las obligaciones se generaran no a partir de la aprobación específica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -de la autoridad administrativa, de la autoridad laboral-, sino de la notificación de la misma. Por cierto, no se trata de quitar relevancia o prevalencia al hecho fundamental del acto administrativo y de la decisión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero creo, sí, que abarcaría la más amplia casuística y que, en todo caso, comprendería todas las contingencias que en esta materia pudieran darse si específicamente se estableciera la notificación como el punto de partida para las obligaciones tributarias que se generarán para el empleador y, al mismo tiempo, para establecer con fecha cierta la vigencia de los servicios fictos que se pactan entre las partes también desde el punto de vista del trabajador.

Me consta, señora Presidenta, que no son aspectos que eventualmente -estoy razonando por el absurdo- puedan llevarnos a votar en contra de este proyecto de ley; por supuesto que son aspectos accesorios a lo principal. Creo, simplemente, que es importante reproducir, no la discusión -porque no lo fue-, sino el intercambio de ideas sereno y constructivo que tuvimos en la Comisión de Seguridad Social y trasladar lo que en ese ámbito expusimos con relación a estos aspectos, porque todos sabemos que, más allá de que los antecedentes legislativos por sí mismos no son fuente de derecho, establecer algunos conceptos a los efectos de la mejor aplicación de la norma jurídica y de su futura mejor interpretación es también una buena manera de legislar o, por lo menos, una forma más completa de hacerlo.

Por lo tanto, saludamos este proyecto de ley, esta buena iniciativa del Poder Ejecutivo, que lleva la firma del señor Presidente de la República y de los señores Ministros integrantes de su Gabinete, y con mucho gusto aprobaremos este buen proyecto. Ojalá este sea el primero de una sucesión de acuerdos que podamos empezar a tener entre el Gobierno y la oposición sobre las relaciones laborales, lo cual hasta ahora no ha sido la tónica -esto está claro; lo dijimos hace un rato-; hasta ahora más bien hemos estado casi en las antípodas o, por lo menos, representando

posiciones y definiciones diferentes en cuanto a los grandes temas.

Nos parece que hasta ahora, en materia de relaciones laborales, el Poder Ejecutivo no ha seguido una línea que para quienes no lo integramos, para la oposición, para los empresarios, para los trabajadores, pueda resultar previsible.

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social ayer reconoció, por ejemplo, que a esta altura las ocupaciones de centros de trabajo han superado todos los guarismos, y que este año se ha registrado la cifra récord de la última década de la vida del país y de la historia de las relaciones laborales; y eso, señora Presidenta, no es una buena noticia. Menos buena noticia aún es que esto se inscriba en el contexto que el propio Ministro reconoce o describe en cuanto a que estaríamos en el marco de una baja conflictividad con respecto a períodos anteriores o a otras etapas de la vida del país. Me parece que es la demostración de lo patológico: si la conflictividad es baja pero las ocupaciones han superado los límites históricos, evidentemente es porque algo no ha andado bien y porque, por lo pronto en esta materia, el Poder Ejecutivo, en su función de mediación y conciliación de intereses en el marco de las relaciones laborales, no ha sido del todo eficaz, no ha sido del todo exitoso en cuanto a la preservación de la paz laboral.

Repito, señora Presidenta, que independientemente de estos señalamientos de carácter general -que hemos tenido en esta Cámara en el pasado reciente y probablemente tengamos en el futuro inmediato, dado que se anuncia que el proyecto de ley de fuero sindical que está en el Senado podría sufrir modificaciones y volvería a la Cámara de Representantes-, en el día de hoy con mucho gusto estaremos aprobando esta buena iniciativa que tenemos a consideración.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: simplemente, quiero dejar constancia de nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley. Nos parece que es una buena iniciativa que ha tenido el Poder Ejecutivo y, por cierto, respaldamos los argumentos vertidos por el señor miembro informante al comienzo del tratamiento de este tema.

Es cuanto queríamos señalar, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR POSADA.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 4°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR BLASINA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

18.- Supresión de sesión ordinaria.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señoras Diputadas Tourné y Argimón y el señor Diputado Barreiro.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión ordinaria del día 1° de diciembre".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

19.- Sesión especial.

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por las señoras Diputadas Tourné y Argimón y el señor Diputado Barreiro.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión especial el día jueves 1° de diciembre, a la hora 9 y 30, para considerar el siguiente asunto: 'Reglamento de la Cámara. (Se modifican normas referidas al régimen de descuentos por inasistencias injustificadas de los señores Representantes)'. (Carpeta N° 137/005)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

20.- Sesión extraordinaria.

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por las señores Diputadas Tourné y Argimón y el señor Diputado Barreiro.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el día jueves 1° de diciembre, a la hora 11, para homenajear al ex Representante doctor Álvaro Carbone".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

21.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Barreiro, García, Rosadilla y García Pintos.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del Buque ROU 04 'General Artigas' a efectos de su participación en la Operación 'Navant I'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

22.- Operación "Navant I". (Se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del Buque ROU 04 'General Artigas' a efectos de su participación en la misma).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Operación 'Navant I'. (Se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del Buque ROU 04 'General Artigas' a efectos de su participación en la misma)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 479

"**PODER EJECUTIVO**

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 7 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Rodolfo G. Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo, remitiendo el presente proyecto de ley, a efectos de que se conceda la autorización establecida en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, para que se incremente el número de

efectivos pertenecientes a nuestras Fuerzas Armadas, en la Campaña Antártica denominada "NAVANT I" por parte del Buque de la Armada ROU 04 "General Artigas".

La realización de la Campaña Antártica denominada "NAVANT I" por parte del Buque de la Armada ROU 04 "General Artigas", constituye un aporte fundamental al Programa Antártico Nacional, que lleva adelante el Instituto Antártico, en el marco de las actividades de apoyo a la Base Científica Antártica Artigas (BCAA).

En este sentido, complementando la misión asignada al ROU 26 "VANGUARDIA" que zarpará cargado al máximo de material y personal para satisfacer las necesidades de los compatriotas, que cumplen una sacrificada labor a miles de kilómetros de nuestra patria, le corresponderá al ROU 04 "General Artigas" el traslado de 200 toneladas de equipos y materiales de instalación, así como también del personal operario necesario para la construcción de un nuevo edificio en la Base referida. Dicha edificación, cuyo comienzo de obras de ensamble está previsto para antes de fin de año, permitirá sustituir instalaciones ya clausuradas y proveer un nuevo laboratorio científico y nuevos hábitats al personal, que está operando en condiciones límites de seguridad.

Este emprendimiento marcará un punto de inflexión en el Programa Antártico Nacional, que generará condiciones adecuadas para potenciar los trabajos de investigación, que tanto aportan al país y el mantenimiento del reconocimiento de la comunidad internacional a la labor desarrollada por Uruguay en el Continente Antártico.

El Instituto Antártico Uruguayo ha hecho saber la dificultad de obtener un traslado marítimo a costos accesibles a través de buques mercantes, puesto que la Antártida está fuera de todas las rutas normales de navegación comercial.

Para llevar a cabo esta misión, indispensable para el desarrollo de la base, será empleado el Buque de Apoyo, Comando y Control ROU 04 "General Artigas", el cual es el único poseedor de las capacidades de transporte requeridas dentro de la Armada.

Este buque posee una gran variedad de capacidades, entre las que se destacan, a vía de ejemplo: transporte de carga y personal, apoyo sanitario, trasbordo de combustible y materiales en el mar.

Por la vía marítima, además, es posible transportar importantes volúmenes y tonelajes de carga a costos sensiblemente menor que por algún medio.

Todas estas razones son las que llevan a considerar al ROU 04 "General Artigas" como el medio de transporte más adecuado para el traslado de materiales y operarios requeridos para la construcción del nuevo edificio proyectado.

Durante su navegación hacia y desde la BCAA (ubicada en la Isla Rey Jorge en el archipiélago de las Shetland del Sur), el buque participará en actividades de control de la contaminación y preservación del medio ambiente, extracción de muestras para estudios oceanográficos, relevamientos batimétricos y obtención de datos meteorológicos; y una vez arribados a la Base, se efectivizarán las operaciones de carga y descarga programadas.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible la obtención en tiempo y forma de la autorización parlamentaria para salir de aguas jurisdiccionales y realizar la primera Campaña Antártica "NAVANT I".

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

TABARÉ VÁZQUEZ, AZUCENA BERRUTTI, JUAN FAROPPA, BELELA HERRERA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del buque ROU 04 "General Artigas", para realizar la Operación "NAVANT I", entre el 6 de diciembre de 2005 y el 10 de enero de 2006.

Montevideo, 7 de noviembre de 2005.

AZUCENA BERRUTTI, JUAN FAROPPA, BELELA HERRERA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Señora Presidenta: a nuestro juicio, la autorización que se requiere para la salida del Buque ROU 04 "General Artigas" tiene mucha importancia, ya que entre las tareas que va a desarrollar está la construcción de un nuevo edificio para nuestro Instituto Antártico en la base científica uruguaya en la Antártida.

Asimismo, esta salida es complementaria de la que votamos hace algunos días. La cantidad de material, equipamiento y hombres que debía transportarse para esa construcción llevó a la resolución de que este nuevo buque de la Armada, de gran porte, fuera el elegido para dicha tarea, ya que un flete común habría salido bastante más caro al país.

Tenemos que destacar algunos datos que no figuran en el proyecto, pero queremos agregarlos como información. En primer lugar, la dotación de este buque consta de 3 Oficiales Superiores, 10 Oficiales Jefes, 14 Oficiales Subalternos, 15 Suboficiales y 75 Cabos y Marineros, conformando una dotación de 117 personas en total.

Los costos estimados para esta misión son: aproximadamente US$ 98.000 para 290.000 litros de gasoil; aproximadamente US$ 4.000 para 1.900 litros de aceite; US$ 500 para 600 litros de nafta; US$ 22.000 para víveres; US$ 14.000 para gastos portuarios, y $ 373.000 para compensación por navegación.

Además de la tarea esencial de esta misión, que lleva efectivos y material para la construcción del edificio y la instalación del nuevo laboratorio científico, así como salas de observación, de conferencias y habitaciones para el personal, hay que destacar que se buscó combinar este viaje con la venta de algunos servicios, ya que se va a proveer de gasoil y de un contenedor de cargas varias a la base coreana en la Antártida, lo que va a contribuir a solventar los gastos de la misión.

Por estos motivos estamos solicitando la aprobación de esta salida, que nos parece fundamental para el país y que afirma un proyecto al que el Uruguay todo debería dar mucha importancia, que es el relativo a nuestra presencia en la Antártida.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ROSADILLA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al presentado por el Poder Ejecutivo)

23.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Miguel Asqueta, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Número 17.827, por el día 17 de noviembre de 2005, convocándose al suplente siguiente señor Julio Basanta".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827 solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sir-

va concederme el uso de licencia para el día 17 de noviembre del corriente por motivos personales.

Sin más, la saluda atentamente,

MIGUEL ASQUETA SÓÑORA
Representante por Colonia".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a Ud. que por única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora para el día 17 de noviembre del corriente.

Sin más, la saluda atentamente.

Héctor Blanco".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2005.

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes,
Nora Castro
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a Ud. que por única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora para el día 17 de noviembre del corriente.

Sin más, la saluda atentamente.

Rossana Dufour".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 17 de noviembre de 2005.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de l945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 17 de noviembre de 2005, al señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta.

2) Acéptase las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 17 de noviembre de 2005, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1919 del Lema Partido Nacional, señor Julio Basanta.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, GUSTAVO MARTÍNEZ".

24.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras Diputadas Kechichián y Tourné y los señores Diputados Rosadilla, Pérez González, Bentancor, Mario Pérez, Abt, Chifflet y Martínez Huelmo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. (Carpeta N° 3825/004, Repartido N° 368)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

25.- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 41

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 14 de octubre de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración, el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, aprobado en el 31º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que se realizó en la ciudad de Roma, entre el 2 y el 14 de noviembre de 2001.

Antecedentes

En 1983 se estableció el Sistema Mundial de FAO para la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos en cuyo marco quedó establecido el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, supervisado por la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO. Este Compromiso fue el primer instrumento internacional amplio sobre estos recursos, basado en la premisa que son patrimonio de la humanidad y, por lo tanto, su disponibilidad no debía ser restringida.

Posteriormente, el Compromiso fue objeto de nuevas interpretaciones mediante resoluciones complementarias. Los acuerdos incorporados a estas resoluciones contribuyeron a limitar el principio del acceso sin restricciones, reafirmando los derechos soberanos de los países sobre sus recursos fitogenéticos y aclarando que el acceso libre no significa necesariamente gratuito.

En 1992 se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, reconociéndose entonces que el acceso a las colecciones ex situ -o sea colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que se mantienen fuera de su hábitat natural-, no adquiridas de conformidad con el Convenio y los derechos del agricultor, eran cuestiones pendientes de abordaje.

En ese mismo año la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo solicitó que se fortaleciera el Sistema Mundial de FAO, se ajustara de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y se aplicaran los derechos del agricultor.

En consecuencia, en 1993 la Conferencia de FAO pidió a su Director General que proporcione un foro destinado a las negociaciones entre los gobiernos:

- para la adaptación del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en armonía con el Convenio sobre Diversidad Biológica;

- para el examen de la cuestión del acceso a los recursos fitogenéticos, en condiciones concertadas mutuamente, incluidas las colecciones ex situ no comprendidas en el Convenio y

- para conseguir que se hagan realidad los derechos del agricultor.

Las negociaciones comenzaron en 1994 y culminaron en 2001 con la aprobación del tratado por parte de la Conferencia de FAO en su 31º Período de Sesiones.

Contenido del tratado.

El instrumento que consta de un Preámbulo, treinta y cinco artículos y dos Anexos, no admite la formulación de reservas y entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Sus objetivos son asegurar la conservación y la utilización sostenibles de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.

Cada Parte Contratante promoverá un enfoque integrado de la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

El tratado es el sustento para la cooperación internacional con relación a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, porque además de promover y facilitar el acceso y la utilización de esos recursos, prevé la difusión de información, proporcionar y/o facilitar el acceso a las tecnologías relacionadas entre los países, establecer o fortalecer capacidades en particular en beneficio de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

El tratado plantea claramente el derecho del agricultor, al destacar las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los agricultores de todo el mundo, a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola. Se reconoce que la responsabilidad de hacer valer los derechos de los agricultores incumbe a los gobiernos de los países.

Uno de los mandatos más relevantes del tratado y de especial importancia para la República, es la creación del Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios, mediante el cual se facilita el acceso a recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y permite compartir de manera justa y equitativa los beneficios que se deriven de la utilización de tales recursos, sobre una base complementaria y de fortalecimiento mutuo. El principio acordado es que el Sistema deberá abarcar aquellos recursos fitogenéticos establecidos con arreglo a criterios de seguridad alimentaria y de interdependencia internacional en términos de fitomejoramiento.

El Anexo 1 del tratado incluye la lista negociada inicialmente de 36 cultivos alimenticios y 29 cultivos forrajeros que abarcará el sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios. Esta lista comprende tanto los recursos depositados en los bancos de genes, comprendidos los de los Centros Internacionales de Investigación Agrícola, como los que se encuentran en las parcelas de los agricultores y en estado silvestre. Aunque la lista de cultivos y la de especies forrajeras incluidas en el sistema multilateral es incompleta, faltando algunos cultivos importantes como lo son la soja, el maní, la caña de azúcar, la palma de aceite, el ajo, la cebolla, el tomate y algunas forrajeras tropicales como Brachiaria, Andropogon y Pennisetum, la misma es el resultado de una difícil negociación y abarca la gran mayoría de los cultivos.

En lo atinente a las necesidades de la República, la lista es positiva y se debe considerar que la misma es bastante completa teniendo en cuenta que permite contar con acceso facilitado para la gran mayoría de los cultivos de mayor utilización en el país, los cuales no son originarios de nuestro territorio. De no existir este Sistema Multilateral de Acceso facilitado, se debería tener que negociar bilateralmente y en acuerdo con el artículo 15 de la Convención sobre Diversidad Biológica, el acceso a cada uno de los recursos, lo que significaría importantes costos e incertidumbre.

Asimismo, el tratado contempla:

- promover y cooperar para la aplicación del Plan de Acción Mundial progresivo para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

- el reconocimiento de la importancia de las Colecciones ex situ de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas por los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales;

- fomentar o promover la participación y la cooperación existente en las redes internacionales de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y

- la elaboración y fortalecimiento de un sistema mundial de información para facilitar el intercambio de datos, basado en los sistemas de información existentes, sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Las controversias que pudieran suscitarse respecto de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones del tratado, serán resueltas mediante el procedimiento de solución de controversias previsto en el Artículo 22 y en su Anexo II, Parte 1 (Arbitraje) y Parte 2 (Conciliación).

Los fundamentos expuestos justifican el interés del Poder Ejecutivo en solicitar la aprobación del tratado.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS HIERRO LÓPEZ, DIDIER OPERTTI BADÁN, ISAAC ALFIE, MARTÍN AGUIRREZABALA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, aprobado en el 31º Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO, que se realizó en la ciudad de Roma, entre el 2 y el 14 de noviembre de 2001, compuesto de un Preámbulo, treinta y cinco artículos y dos Anexos.

Montevideo, 14 de octubre de 2003.

DIDIER OPERTTI BADÁN, ISAAC ALFIE, MARTÍN AGUIRREZABALA.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, aprobado en el 31º Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO, que se realizó en la ciudad de Roma, entre el 2 y el 14 de noviembre de 2001, compuesto de un Preámbulo, treinta y cinco artículos y dos Anexos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de mayo de 2004.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario.

TEXTO DEL TRATADO

PREÁMBULO

Las Partes Contratantes,

Convencidas de la naturaleza especial de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, sus características distintivas y sus problemas, que requieren soluciones específicas;

Alarmadas por la constante erosión de estos recursos;

Conscientes de que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son motivo de preocupación común para todos los países, puesto que todos dependen en una medida muy grande de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura procedentes de otras partes;

Reconociendo que la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son esenciales para alcanzar los objetivos de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y para un desarrollo agrícola sostenible para las generaciones presente y futuras, y que es necesario fortalecer con urgencia la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición a fin de llevar a cabo tales tareas;

Tomando nota de que el Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es un marco convenido internacionalmente para tales actividades;

Reconociendo asimismo que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son la materia prima indispensable para el mejoramiento genético de los cultivos, por medio de la selección de los agricultores, el fitomejoramiento clásico o las biotecnologías modernas, y son esenciales para la adaptación a los cambios imprevisibles del medio ambiente y las necesidades humanas futuras;

Afirmando que la contribución pasada, presente y futura de los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad, a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de estos recursos constituye la base de los derechos del agricultor;

Afirmando también que los derechos reconocidos en el presente Tratado a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas y otro material de propagación conservados en las fincas y a participar en la adopción de decisiones y en la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es fundamental para la aplicación de los derechos del agricultor, así como para su promoción a nivel nacional e internacional;

Reconociendo que el presente Tratado y otros acuerdos internacionales pertinentes deben respaldarse mutuamente con vistas a conseguir una agricultura y una seguridad alimentaria sostenibles;

Afirmando que nada del presente Tratado debe interpretarse en el sentido de que represente cualquier tipo de cambio en los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de otros acuerdos internacionales;

Entendiendo que lo expuesto más arriba no pretende crear una jerarquía entre el presente Tratado y otros acuerdos internacionales;

Conscientes de que las cuestiones relativas a la ordenación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura están en el punto de confluencia entre la agricultura, el medio ambiente y el comercio, y convencidas de que debe haber sinergia entre estos sectores;

Conscientes de su responsabilidad para con las generaciones presente y futuras en cuanto a la conservación de la diversidad mundial de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

Reconociendo que, en el ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, los Estados pueden beneficiarse mutuamente de la creación de un sistema multilateral eficaz para la facilitación del acceso a una selección negociada de estos recursos y para la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización, y

Deseando concluir un acuerdo internacional en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, denominada en adelante la FAO, en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO;

Han acordado lo siguiente:

PARTE I - INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objetivos.

1.1 Los objetivos del presente Tratado son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.

1.2 Estos objetivos se obtendrán vinculando estrechamente el presente Tratado a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Artículo 2. Utilización de términos.

A efectos del presente Tratado, los términos que siguen tendrán el significado que se les da a continuación. Estas definiciones no se aplican al comercio de productos básicos.

Por conservación in situ se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Por conservación ex situ se entiende la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fuera de su hábitat natural.

Por recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura se entiende cualquier material genético de origen vegetal de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura.

Por material genético se entiende cualquier material de origen vegetal, incluido el material reproductivo y de propagación vegetativa, que contiene unidades funcionales de la herencia.

Por variedad se entiende una agrupación de plantas dentro de un taxón botánico único del rango más bajo conocido, que se define por la expresión reproducible de sus características distintivas y otras de carácter genético.

Por colección ex situ se entiende una colección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que se mantiene fuera de su hábitat natural.

Por centro de origen se entiende una zona geográfica donde adquirió por primera vez sus propiedades distintivas una especie vegetal, domesticada o silvestre.

Por centro de diversidad de los cultivos se entiende una zona geográfica que contiene un nivel elevado de diversidad genética para las especies cultivadas en condiciones in situ.

Artículo 3. Ámbito.

El presente Tratado se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

PARTE II - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Obligaciones generales.

Cada Parte Contratante garantizará la conformidad de sus leyes, reglamentos y procedimientos con sus obligaciones estipuladas en el presente Tratado.

Artículo 5. Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

5.1 Cada Parte Contratante, con arreglo a la legislación nacional, y en cooperación con otras Partes Contratantes cuando proceda, promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y en particular, según proceda:

a) realizará estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la situación y el grado de variación de las poblaciones existentes, incluso los de uso potencial y, cuando sea viable, evaluará cualquier amenaza para ellos;

b) promoverá la recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la información pertinente relativa sobre aquéllos que estén amenazados o sean de uso potencial;

c) promoverá o apoyará, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación en las fincas de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

d) promoverá la conservación in situ de plantas silvestres afines de las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales;

e) cooperará en la promoción de la organización de un sistema eficaz y sostenible de conservación ex situ, prestando la debida atención a la necesidad de una suficiente documentación, caracterización, regeneración y evaluación, y promoverá el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías apropiadas al efecto, con objeto de mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

f) supervisará el mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

5.2 Las Partes Contratantes deberán, cuando proceda, adoptar medidas para reducir al mínimo o, de ser posible, eliminar las amenazas para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Artículo 6. Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos.

6.1 Las Partes Contratantes elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

6.2 La utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura puede incluir las medidas siguientes:

a) prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;

b) fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores, especialmente de los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades, las malas hierbas y las plagas;

c) fomento, cuando proceda, de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores, especialmente en los países en desarrollo, fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales;

d) ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores;

e) fomento, cuando proceda, de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales;

f) apoyo, cuando proceda, a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sostenible de los cultivos en las fincas y creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética y promover un aumento de la productividad mundial de alimentos compatibles con el desarrollo sostenible;

g) examen y, cuando proceda, modificación de las estrategias de mejoramiento y de las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas.

Artículo 7. Compromisos nacionales y cooperación internacional.

7.1 Cada Parte Contratante integrará en sus políticas y programas de desarrollo agrícola y rural, según proceda, las actividades relativas a los artículos 5 y 6 y cooperará con otras Partes Contratantes, directamente o por medio de la FAO y de otras organizaciones internacionales pertinentes, en la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

7.2 La cooperación internacional se orientará en particular a:

a) establecer o fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición con respecto a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

b) fomentar actividades internacionales encaminadas a promover la conservación, la evaluación, la documentación, la potenciación genética, el fitomejoramiento y la multiplicación de semillas; y la distribución, concesión de acceso e intercambio, de conformidad con la Parte IV, de recursos fitogenéticos para

la alimentación y la agricultura y la información y tecnología apropiadas;

c) mantener y fortalecer los mecanismos institucionales estipulados en la Parte V;

d) aplicación de la estrategia de financiación del artículo 8.

Artículo 8. Asistencia técnica.

Las Partes Contratantes acuerdan promover la prestación de asistencia técnica a las Partes Contratantes, especialmente a las que son países en desarrollo o países con economía en transición, con carácter bilateral o por conducto de las organizaciones internacionales pertinentes, con el objetivo de facilitar la aplicación del presente Tratado.

PARTE III - DERECHOS DEL AGRICULTOR

Artículo 9. Derechos del agricultor

9.1 Las Partes Contratantes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero.

9.2 Las Partes Contratantes acuerdan que la responsabilidad de hacer realidad los derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incumbe a los gobiernos nacionales. De acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte Contratante deberá, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor, en particular:

a) la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

b) el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y

c) el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

9.3 Nada de lo que se dice en este Artículo se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda.

PARTE IV - SISTEMA MULTILATERAL DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 10. Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios.

10.1 En sus relaciones con otros Estados, las Partes Contratantes reconocen los derechos soberanos de los Estados sobre sus propios recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, incluso que la facultad de determinar el acceso a esos recursos corresponde a los gobiernos nacionales y está sujeta a la legislación nacional.

10.2 En el ejercicio de sus derechos soberanos, las Partes Contratantes acuerdan establecer un sistema multilateral que sea eficaz, efectivo y transparente para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y compartir, de manera justa y equitativa, los beneficios que se deriven de la utilización de tales recursos, sobre una base complementaria y de fortalecimiento mutuo.

Artículo 11. Cobertura del sistema multilateral.

11.1 Para tratar de conseguir los objetivos de la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su uso, tal como se establece en el artículo 1, el sistema multilateral deberá abarcar los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I, establecidos con arreglo a los criterios de la seguridad alimentaria y la interdependencia.

11.2 El sistema multilateral, como se señala en el artículo 11.1, deberá comprender todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I que están bajo la administración y el control de las Partes Contratantes y son del dominio público. Con objeto de conseguir la máxima cobertura posible del sistema multilateral, las Partes Contratantes invitan a todos los demás poseedores de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I a que incluyan dichos recursos en el sistema multilateral.

11.3 Las Partes Contratantes acuerdan también tomar las medidas apropiadas para alentar a las personas físicas y jurídicas dentro de su jurisdicción que poseen recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I a que incluyan dichos recursos en el sistema multilateral.

11.4 En un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Tratado, el órgano rector evaluará los progresos realizados en la inclusión en el sistema multilateral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a que se hace referencia en el artículo 11.3. A raíz de esa evaluación, el órgano rector decidirá si deberá seguir facilitándose el acceso a las personas físicas y jurídicas a que se hace referencia en el artículo 11.3 que no han incluido dichos recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el sistema multilateral, o tomar otras medidas que considere oportunas.

11.5 El sistema multilateral deberá incluir también los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I y mantenidos en las colecciones ex situ de los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAI), según se estipula en el artículo 15.1.a, y en otras instituciones internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5.

Artículo 12. Facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral.

12.1 Las Partes Contratantes acuerdan que el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral, tal como se define en el artículo 11, se conceda de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.

12.2 Las Partes Contratantes acuerdan adoptar las medidas jurídicas necesarias u otras medidas apropiadas para proporcionar dicho acceso a otras Partes Contratantes mediante el sistema multilateral. A este efecto, deberá proporcionarse también dicho acceso a las personas físicas o jurídicas bajo la jurisdicción de cualquier Parte Contratante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 11.4.

12.3 Dicho acceso se concederá con arreglo a las condiciones que siguen:

a) El acceso se concederá exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y/u otros usos industriales no relacionados con los alimentos/piensos. En el caso de los cultivos de aplicaciones múltiples (alimentarias y no alimentarias), su importancia para la seguridad alimentaria será el factor determinante para su inclusión en el sistema multilateral y la disponibilidad para el acceso facilitado;

b) el acceso se concederá de manera rápida, sin necesidad de averiguar el origen de cada una de las muestras, y gratuitamente, y cuando se cobre una tarifa ésta no deberá superar los costos mínimos correspondientes;

c) con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura suministrados se proporcionarán los datos de pasaporte disponibles y, con arreglo a la legislación vigente, cualquier otra información descriptiva asociada no confidencial disponible;

d) los receptores no reclamarán ningún derecho de propiedad intelectual o de otra índole que limite el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, o sus partes o componentes genéticos, en la forma recibida del sistema multilateral;

e) el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento, incluido el material que estén mejorando los agricultores, se concederá durante el período de mejoramiento a discreción de quien lo haya obtenido;

f) el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura protegidos por derechos de propiedad intelectual o de otra índole estará en consonancia con los acuerdos internacionales pertinentes y con la legislación nacional vigente;

g) los receptores de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a los que hayan tenido acceso al amparo del sistema multilateral y que los hayan conservado los seguirán poniendo a disposición del sistema multilateral, con arreglo a lo dispuesto en el presente Tratado; y

h) sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Artículo, las Partes Contratantes están de acuerdo en que el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están in situ se otorgará de conformidad con la legislación nacional o, en ausencia de dicha legislación, con arreglo a las normas que pueda establecer el órgano rector.

12.4 A estos efectos, deberá facilitarse el acceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 12.3 supra, con arreglo a un modelo de Acuerdo de transferencia de material, que aprobará el órgano rector y deberá contener las disposiciones del artículo 12.3.a, d y g, así como las disposiciones relativas a la distribución de beneficios que figuran en el artículo 13.2d.ii y otras disposiciones pertinentes del

presente Tratado, y la disposición en virtud de la cual el receptor de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura deberá exigir que las condiciones del Acuerdo de transferencia de material se apliquen a la transferencia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a otra persona o entidad, así como a cualesquiera transferencias posteriores de esos recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

12.5 Las Partes Contratantes garantizarán que se disponga de la oportunidad de presentar un recurso, en consonancia con los requisitos jurídicos aplicables, en virtud de sus sistemas jurídicos, en el caso de controversias contractuales que surjan en el marco de tales Acuerdos de transferencia de material, reconociendo que las obligaciones que se deriven de tales Acuerdos de transferencia de material corresponden exclusivamente a las partes en ellos.

12.6 En situaciones de urgencia debidas a catástrofes, las Partes Contratantes acuerdan facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura del sistema multilateral para contribuir al restablecimiento de los sistemas agrícolas, en cooperación con los coordinadores del socorro en casos de catástrofe.

Artículo 13. Distribución de beneficios en el sistema multilateral.

13.1 Las Partes Contratantes reconocen que el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incluidos en el sistema multilateral constituye por sí mismo un beneficio importante del sistema multilateral y acuerdan que los beneficios derivados de él se distribuyan de manera justa y equitativa de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

13.2 Las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización, incluso comercial, de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del sistema multilateral se distribuyan de manera justa y equitativa mediante los siguientes mecanismos: el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, la creación de capacidad y la distribución de los beneficios derivados de la comercialización, teniendo en cuenta los sectores de actividad prioritaria del Plan de acción mundial progresivo, bajo la dirección del órgano rector:

a) Intercambio de información: Las Partes Contratantes acuerdan poner a disposición la información que, entre otras cosas, comprende catálogos e inventarios, información sobre tecnologías, resultados de investigaciones técnicas, científicas y socioeconómicas, en particular la caracterización, evaluación y utilización, con respecto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral. Tal información, cuando no sea confidencial, estará disponible con arreglo a la legislación vigente y de acuerdo con la capacidad nacional. Dicha información se pondrá a disposición de todas las Partes Contratantes del presente Tratado mediante el sistema de información previsto en el artículo 17.

b) Acceso a la tecnología y su transferencia:

i. Las Partes Contratantes se comprometen a proporcionar y/o facilitar el acceso a las tecnologías para la conservación, caracterización, evaluación y utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están comprendidos en el sistema multilateral. Reconociendo que algunas tecnologías solamente se pueden transferir por medio de material genético, las Partes Contratantes proporcionarán y/o facilitarán el acceso a tales tecnologías y al material genético que está comprendido en el sistema multilateral y a las variedades mejoradas y el material genético obtenidos mediante el uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. Se proporcionará y/o facilitará el acceso a estas tecnologías, variedades mejoradas y material genético respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad y la legislación sobre el acceso aplicables y de acuerdo con la capacidad nacional;

ii. el acceso a la tecnología y su transferencia a los países, especialmente a los países en desarrollo y los países con economía en transición, se llevará a cabo mediante un conjunto de medidas, como el establecimiento y mantenimiento de grupos temáticos basados en cultivos sobre la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la participación en ellos, todos los tipos de asociaciones para la investigación y desarrollo y empresas mixtas comerciales relacionadas con el material recibido, el mejoramiento de los recursos humanos y el acceso efectivo a los servicios de investigación;

iii. el acceso a la tecnología y su transferencia mencionados en los apartados i y ii supra, incluso la protegida por derechos de propiedad intelectual, para los países en desarrollo que son Partes Contratantes, en particular los países menos adelantados y los países con economía en transición, se proporcionarán y/o se facilitarán en condiciones justas y muy favora-

bles, sobre todo en el caso de tecnologías que hayan de utilizarse en la conservación, así como tecnologías en beneficio de los agricultores de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los países con economía en transición, incluso en condiciones favorables y preferenciales, cuando se llegue a un mutuo acuerdo, entre otras cosas por medio de asociaciones para la investigación y el desarrollo en el marco del sistema multilateral. El acceso y la transferencia mencionados se proporcionarán en condiciones que reconozcan la protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual y estén en consonancia con ella.

c) Fomento de la capacidad: Teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y de los países con economía en transición, expresadas por la prioridad que conceden al fomento de la capacidad en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en sus planes y programas, cuando estén en vigor, con respecto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral, las Partes Contratantes acuerdan conceder prioridad a:

i. el establecimiento y/o fortalecimiento de programas de enseñanza científica y técnica y capacitación en la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,

ii. la creación y fortalecimiento de servicios de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, en particular en los países en desarrollo y los países con economía en transición, y

iii. la realización de investigaciones científicas, preferiblemente y siempre que sea posible en países en desarrollo y países con economía en transición, en cooperación con instituciones de tales países, y la creación de capacidad para dicha investigación en los sectores en los que sea necesaria.

d) Distribución de los beneficios monetarios y de otro tipo de la comercialización:

i. Las Partes Contratantes acuerdan, en el marco del sistema multilateral, adoptar medidas con el fin de conseguir la distribución de los beneficios comerciales, por medio de la participación de los sectores público y privado en actividades determinadas con arreglo a lo dispuesto en este artículo, mediante asociaciones y colaboraciones, incluso con el sector privado, en los países en desarrollo y los países con economía en transición para la investigación y el fomento de la tecnología.

ii. Las Partes Contratantes acuerdan que el acuerdo modelo de transferencia de material al que se hace referencia en el artículo 12.4 deberá incluir el requisito de que un receptor que comercialice un producto que sea un recurso fitogenético para la alimentación y la agricultura y que incorpore material al que haya tenido acceso al amparo del sistema multilateral, deberá pagar al mecanismo a que se hace referencia en el artículo 19.3.f una parte equitativa de los beneficios derivados de la comercialización de este producto, salvo cuando ese producto esté a disposición de otras personas, sin restricciones, para investigación y mejoramiento ulteriores, en cuyo caso deberá alentarse al receptor que lo comercialice a que efectúe dicho pago.

El órgano rector deberá, en su primera reunión, determinar la cuantía, la forma y la modalidad de pago, de conformidad con la práctica comercial. El órgano rector podrá decidir, si lo desea, establecer diferentes cuantías de pago para las diversas categorías de receptores que comercializan esos productos; también podrá decidir si es o no necesario eximir de tales pagos a los pequeños agricultores de los países en desarrollo y de los países con economía en transición. El órgano rector podrá ocasionalmente examinar la cuantía del pago con objeto de conseguir una distribución justa y equitativa de los beneficios y podrá también evaluar, en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del presente Tratado, si el requisito de un pago obligatorio que se estipula en el acuerdo de transferencia de material se aplicará también en aquellos casos en que los productos comercializados estén a disposición de otras personas, sin restricciones, para investigación y mejoramiento ulteriores.

13.3 Las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral vayan fundamentalmente, de manera directa o indirecta, a los agricultores de todos los países, especialmente de los países en desarrollo y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

13.4 En su primera reunión, el órgano rector examinará las políticas y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica, en el marco de la estrategia de financiación convenida establecida en virtud del artículo 18, para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de los países en desarrollo y los países con economía en transición cuya contribución a la diversidad de los

recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral sea significativa y/o que tengan necesidades específicas.

13.5 Las Partes Contratantes reconocen que la capacidad para aplicar plenamente el Plan de acción mundial, en particular de los países en desarrollo y los países con economía en transición, dependerá en gran medida de la aplicación eficaz de este artículo y de la estrategia de financiación estipulada en el artículo 18.

13.6 Las Partes Contratantes examinarán las modalidades de una estrategia de contribuciones voluntarias para la distribución de los beneficios, en virtud del cual las industrias elaboradoras de alimentos que se benefician de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura contribuyan al sistema multilateral.

PARTE V - COMPONENTES DE APOYO

Artículo 14. Plan de acción mundial.

Reconociendo que el Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, de carácter progresivo, es importante para el presente Tratado, las Partes Contratantes promoverán su aplicación efectiva, incluso por medio de medidas nacionales y, cuando proceda, mediante la cooperación internacional, a fin de proporcionar un marco coherente, entre otras cosas para el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.

Artículo 15. Colecciones ex situ de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas por los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales.

15.1 Las Partes Contratantes reconocen la importancia para el presente Tratado de las colecciones ex situ de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas en depósito por los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAI). Las Partes Contratantes hacen un llamamiento a los CIIA para que firmen acuerdos con el órgano rector en relación con tales colecciones ex situ, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que se enumeran en el Anexo I del presente Tratado que mantienen los CIIA se pondrán a disposición de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Parte IV del presente Tratado.

Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura distintos de los enumerados en el Anexo I del presente Tratado y recogidos antes de su entrada en vigor que mantienen los CIIA se pondrán a disposición de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de transferencia de material utilizado actualmente en cumplimiento de los acuerdos entre los CIIA y la FAO. El órgano rector modificará este Acuerdo de transferencia de material a más tardar en su segunda reunión ordinaria, en consulta con los CIIA, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Tratado, especialmente los artículos 12 y 13, y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) los CIIA informarán periódicamente al órgano rector de los Acuerdos de transferencia de material concertados, de acuerdo con un calendario que establecerá el órgano rector;

b) las Partes Contratantes en cuyo territorio se han recogido los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en condiciones in situ recibirán muestras de dichos recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura previa solicitud, sin ningún Acuerdo de transferencia de material;

c) los beneficios obtenidos en el marco del acuerdo antes indicado que se acrediten al mecanismo mencionado en el artículo 19.3.f se destinarán, en particular, a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en cuestión, en particular en programas nacionales y regionales en países en desarrollo y países con economía en transición, especialmente en centros de diversidad y en los países menos adelantados; y

d) los CIIA deberán adoptar las medidas apropiadas, de acuerdo con su capacidad, para mantener el cumplimiento efectivo de las condiciones de los Acuerdos de transferencia de material e informarán con prontitud al órgano rector de los casos de incumplimiento.

e) Los CIIA reconocen la autoridad del órgano rector para impartir orientaciones sobre políticas en relación con las colecciones ex situ mantenidas por ellos y sujetas a las condiciones del presente Tratado.

Las instalaciones científicas y técnicas en las cuales se conservan tales colecciones ex situ seguirán bajo la autoridad de los CIIA, que se comprometen a ocuparse de estas colecciones ex situ y admi-

nistrarlas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente, en particular las Normas para los bancos de germoplasma ratificadas por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO.

f) A petición de un CIIA, el Secretario se compromete a prestar el apoyo técnico apropiado.

El Secretario tendrá derecho de acceso en cualquier momento a las instalaciones, así como derecho a inspeccionar todas las actividades que se lleven a cabo en ellas y que estén directamente relacionadas con la conservación y el intercambio del material comprendido en este artículo.

g) Si el correcto mantenimiento de las colecciones ex situ mantenidas por los CIIA se ve dificultado o amenazado por la circunstancia que fuere, incluidos los casos de fuerza mayor, el Secretario, con la aprobación del país hospedante, ayudará en la medida de lo posible a llevar a cabo su evacuación o transferencia.

15.2 Las Partes Contratantes acuerdan facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que figuran en el Anexo I al amparo del sistema multilateral a los CIIA del GCIAI que hayan firmado acuerdos con el órgano rector de conformidad con el presente Tratado. Dichos centros se incluirán en una lista que mantendrá el Secretario y que pondrá a disposición de las Partes Contratantes que lo soliciten.

15.3 El material distinto del enumerado en el Anexo I que reciban y conserven los CIIA después de la entrada en vigor del presente Tratado estará disponible para el acceso a él en condiciones que estén en consonancia con las mutuamente convenidas entre los CIIA que reciben el material y el país de origen de dichos recursos o el país que los haya adquirido de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica u otra legislación aplicable.

15.4 Se alienta a las Partes Contratantes a que proporcionen a los CIIA que hayan firmado acuerdos con el órgano rector, en condiciones mutuamente convenidas, el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura no enumerados en el Anexo I que son importantes para los programas y actividades de los CIIA.

15.5 El órgano rector también procurará concertar acuerdos para los fines establecidos en el presente Artículo con otras instituciones internacionales pertinentes.

Artículo 16. Redes internacionales de recursos fitogenéticos.

16.1 Se fomentará o promoverá la cooperación existente en las redes internacionales de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, sobre la base de los acuerdos existentes y en consonancia con los términos del presente Tratado, a fin de conseguir la cobertura más amplia posible de éstos.

16.2 Las Partes Contratantes alentarán, cuando proceda, a todas las instituciones pertinentes, incluidas las gubernamentales, privadas, no gubernamentales, de investigación, de mejoramiento y otras, a participar en las redes internacionales.

Artículo 17. Sistema mundial de información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

17.1 Las Partes Contratantes cooperarán en la elaboración y fortalecimiento de un sistema mundial de información para facilitar el intercambio de datos, basado en los sistemas de información existentes, sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, con la esperanza de que dicho intercambio de información contribuya a la distribución de los beneficios, poniendo a disposición de todas las Partes Contratantes información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. En la elaboración del Sistema mundial de información se solicitará la cooperación del Mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

17.2 A partir de la notificación de las Partes Contratantes, se alertará de los peligros que amenacen el mantenimiento eficaz de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, con objeto de salvaguardar el material.

17.3 Las Partes Contratantes deberán cooperar con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en la realización de una reevaluación periódica del estado de los recursos fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura, a fin de facilitar la actualización del Plan de acción mundial progresivo mencionado en el artículo 14.

PARTE VI - DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 18. Recursos financieros.

18.1 Las Partes Contratantes se comprometen a llevar a cabo una estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

18.2 Los objetivos de la estrategia de financiación serán potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del presente Tratado.

18.3 Con objeto de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios, en particular en países en desarrollo y países con economía en transición, y teniendo en cuenta el Plan de acción mundial, el órgano rector establecerá periódicamente un objetivo para dicha financiación.

18.4 De conformidad con esta estrategia de financiación:

a) Las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del presente Tratado.

b) La medida en que las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición cumplan de manera efectiva sus obligaciones en virtud del presente Tratado dependerá de la asignación efectiva, en particular por las Partes Contratantes que son países desarrollados, de los recursos mencionados en el presente artículo. Las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición concederán la debida prioridad en sus propios planes y programas a la creación de capacidad en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

c) Las Partes Contratantes que son países desarrollados también proporcionarán, y las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición los aprovecharán, recursos financieros para la aplicación del presente Tratado por conductos bilaterales y regionales y multilaterales. En dichos conductos estará comprendido el mecanismo mencionado en el artículo 19.3.f.

d) Cada Parte Contratante acuerda llevar a cabo actividades nacionales para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, de conformidad con su capacidad nacional y sus recursos financieros. Los recursos financieros proporcionados no se utilizarán con fines incompatibles con el presente Tratado, en particular en sectores relacionados con el comercio internacional de productos básicos.

e) Las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios financieros derivados de lo dispuesto en el artículo 13.2.d formen parte de la estrategia de financiación.

f) Las Partes Contratantes, el sector privado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes también podrán proporcionar contribuciones voluntarias. Las Partes Contratantes acuerdan que el órgano rector estudie las modalidades de una estrategia para promover tales contribuciones.

18.5 Las Partes Contratantes acuerdan que se conceda prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

PARTE VII - DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 19. Órgano rector.

19.1 Queda establecido un órgano rector para el presente Tratado, formado por todas las Partes Contratantes.

19.2 Todas las decisiones del órgano rector se adoptarán por consenso, a menos que se alcance un consenso sobre otro método para llegar a una decisión sobre determinadas medidas, salvo que siempre se requerirá el consenso en relación con los artículos 23 y 24.

19.3 Las funciones del órgano rector consistirán en fomentar la plena aplicación del presente Tratado, teniendo en cuenta sus objetivos, y en particular:

a) impartir instrucciones y orientaciones sobre políticas para la supervisión y aprobar las recomendaciones que sean necesarias para la aplicación del presente Tratado, y en particular para el funcionamiento del sistema multilateral;

b) aprobar planes y programas para la aplicación del presente Tratado;

c) aprobar en su primera reunión y examinar periódicamente la estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del artículo 18;

d) aprobar el presupuesto del presente Tratado;

e) estudiar la posibilidad de establecer, siempre que se disponga de los fondos necesarios, los órga-

nos auxiliares que puedan ser necesarios y sus respectivos mandatos y composición;

f) establecer, en caso necesario, un mecanismo apropiado, como por ejemplo una cuenta fiduciaria, para recibir y utilizar los recursos financieros que se depositen en ella con destino a la aplicación del presente Tratado;

g) establecer y mantener la cooperación con otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes, en particular la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sobre asuntos abarcados por el presente Tratado, incluida su participación en la estrategia de financiación;

h) examinar y aprobar, cuando proceda, enmiendas del presente Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23;

i) examinar y aprobar y, en caso necesario, modificar los anexos del presente Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24;

j) estudiar las modalidades de una estrategia para fomentar las contribuciones voluntarias, en particular con respecto a los artículos 13 y 18;

k) desempeñar cualesquiera otras funciones que puedan ser necesarias para el logro de los objetivos del presente Tratado;

l) tomar nota de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y de otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes;

m) informar, cuando proceda, a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes de los asuntos relativos a la aplicación del presente Tratado; y

n) aprobar las condiciones de los acuerdos con los CIIA y las instituciones internacionales en virtud del artículo 15 y examinar y modificar el Acuerdo de transferencia de material a que se refiere el artículo 15.

19.4 Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19.6, cada Parte Contratante dispondrá de un voto y podrá estar representada en las reuniones del órgano rector por un único delegado, que puede estar acompañado de un suplente y de expertos y asesores. Los suplentes, expertos y asesores podrán tomar parte en las deliberaciones del órgano rector pero no votar, salvo en el caso de que estén debidamente autorizados para sustituir al delegado.

19.5 Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado que no sea Parte Contratante en el presente Tratado, podrán estar representados en calidad de observadores en las reuniones del órgano rector. Cualquier otro órgano u organismo, ya sea gubernamental o no gubernamental, que esté calificado en sectores relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y que haya informado al Secretario de su deseo de estar representado en calidad de observador en una reunión del órgano rector, podrá ser admitido a menos que se oponga un tercio como mínimo de las Partes Contratantes presentes. La admisión y participación de observadores estará sujeta al reglamento interno aprobado por el órgano rector.

19.6 Una Organización Miembro de la FAO que sea Parte Contratante y los Estados Miembros de esa Organización Miembro que sean Partes Contratantes ejercerán sus derechos de miembros y cumplirán sus obligaciones como tales, de conformidad, mutatis mutandis, con la Constitución y el Reglamento General de la FAO.

19.7 El órgano rector aprobará y modificará, en caso necesario, el propio Reglamento y sus normas financieras, que no deberán ser incompatibles con el presente Tratado.

19.8 Será necesaria la presencia de delegados en representación de la mayoría de las Partes Contratantes para constituir quórum en cualquier reunión del órgano rector.

19.9 El órgano rector celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez cada dos años. Estas reuniones deberían celebrarse, en la medida de lo posible, coincidiendo con las reuniones ordinarias de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

19.10 Se celebrarán reuniones extraordinarias del órgano rector en cualquier otro momento en que lo considere necesario éste o previa solicitud por escrito de cualquier Parte Contratante, siempre que esta solicitud cuente con el respaldo de un tercio por lo menos de las Partes Contratantes.

19.11 El órgano rector elegirá su Presidente y sus Vicepresidentes (que se denominarán colectivamente la Mesa), de conformidad con su Reglamento.

Artículo 20. Secretario.

20.1 El Secretario del órgano rector será nombrado por el Director General de la FAO, con la aproba-

ción del órgano rector. El Secretario contará con la asistencia del personal que sea necesario.

20.2 El Secretario desempeñará las siguientes funciones:

a) organizar reuniones del órgano rector y de cualquiera de sus órganos auxiliares que pueda establecerse y prestarles apoyo administrativo;

b) prestar asistencia al órgano rector en el desempeño de sus funciones, en particular la realización de tareas concretas que el órgano rector pueda decidir asignarle;

c) informar acerca de sus actividades al órgano rector.

20.3 El Secretario comunicará a todas las Partes Contratantes y al Director General:

a) las decisiones del órgano rector en un plazo de 60 días desde su aprobación;

b) la información que reciba de las Partes Contratantes de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado.

20.4 El Secretario proporcionará la documentación en los seis idiomas de las Naciones Unidas para las reuniones del órgano rector.

20.5 El Secretario cooperará con otras organizaciones y órganos de tratados, en particular la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para conseguir los objetivos del presente Tratado.

Artículo 21. Observancia.

El órgano rector examinará y aprobará, en su primera reunión, los procedimientos de cooperación eficaces y los mecanismos operacionales para promover la observancia del presente Tratado y para abordar los casos de incumplimiento. Estos procedimientos y mecanismos comprenderán, en caso necesario, la supervisión y el ofrecimiento de asesoramiento o asistencia, con inclusión de los de carácter jurídico, en particular a los países en desarrollo y los países con economía en transición.

Artículo 22. Solución de controversias.

22.1 Si se suscita una controversia en relación con la interpretación o aplicación del presente Tratado, las Partes interesadas tratarán de resolverla mediante negociación.

22.2 Si las partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo mediante negociación, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios de una tercera parte o solicitar su mediación.

22.3 Al ratificar, aceptar o aprobar el presente Tratado, o al adherirse a él, o en cualquier momento posterior, una Parte Contratante podrá declarar por escrito al Depositario que, en el caso de una controversia no resuelta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 o en el artículo 22.2 supra, acepta como obligatorio uno o los dos medios de solución de controversias que se indican a continuación:

a) arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la Parte 1 del Anexo II del presente Tratado;

b) presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

22.4 Si en virtud de lo establecido en el artículo 22.3 supra las partes en la controversia no han aceptado el mismo procedimiento o ningún procedimiento, la controversia se someterá a conciliación de conformidad con la Parte 2 del Anexo II del presente Tratado, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Artículo 23. Enmiendas del Tratado.

23.1 Cualquiera de las Partes Contratantes podrá proponer enmiendas al presente Tratado.

23.2 Las enmiendas del presente Tratado se aprobarán en una reunión del órgano rector. La Secretaría comunicará el texto de cualquier enmienda a las Partes Contratantes por lo menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga su aprobación.

23.3 Todas las enmiendas del presente Tratado se aprobarán exclusivamente por consenso de las Partes Contratantes presentes en la reunión del órgano rector.

23.4 Las enmiendas aprobadas por el órgano rector entrarán en vigor, respecto de las Partes Contratantes que las hayan ratificado, aceptado o aprobado, el nonagésimo día después de la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por dos tercios de las Partes Contratantes. Luego, las enmiendas entrarán en vigor respecto de cualquier otra Parte Contratante el nonagésimo día después de la fecha en que esa Parte Contratante haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas.

23.5 A los efectos de este Artículo, un instrumento depositado por una Organización Miembro de la FAO no se considerará adicional a los depositados por los Estados Miembros de dicha organización.

Artículo 24. Anexos.

24.1 Los anexos del presente Tratado formarán parte integrante del Tratado y la referencia al presente Tratado constituirá al mismo tiempo una referencia a cualquiera de sus anexos.

24.2 Las disposiciones del artículo 23 relativas a las enmiendas del presente Tratado se aplicarán a las enmiendas de los Anexos.

Artículo 25. Firma.

El presente Tratado estará abierto a la firma en la FAO desde el 3 de noviembre de 2001 hasta el 4 de noviembre de 2002 para todos los Miembros de la FAO y para cualquier Estado que no sea miembro de la FAO pero sea Miembro de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Artículo 26. Ratificación, aceptación o aprobación.

El presente Tratado estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los Miembros y los no miembros de la FAO mencionados en el artículo 25. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Depositario.

Artículo 27. Adhesión.

El presente Tratado estará abierto a la adhesión de todos los Miembros de la FAO y de cualesquiera Estados que no son miembros de la FAO pero son Miembros de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a partir de la fecha en que expire el plazo para la firma del Tratado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Depositario.

Artículo 28. Entrada en vigor.

28.1 A reserva de lo dispuesto en el artículo 29.2, el presente Tratado entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión siempre que hayan sido depositados por lo menos 20 instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado por Miembros de la FAO.

28.2 Para cada Miembro de la FAO y cualquier Estado que no es miembro de la FAO pero es Miembro de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que ratifique, acepte o apruebe el presente Tratado o se adhiera a él después de haber sido depositado, con arreglo al artículo 28.1, el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Tratado entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 29. Organizaciones Miembros de la FAO.

29.1 Cuando una Organización Miembro de la FAO deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión del presente Tratado, la Organización Miembro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo II.7 de la Constitución de la FAO, notificará cualquier cambio en la distribución de competencias de su declaración de competencia presentada en virtud del artículo II.5 de la Constitución de la FAO que sea necesario a la vista de su aceptación del presente Tratado. Cualquier Parte Contratante del presente Tratado podrá, en cualquier momento, solicitar de una Organización Miembro de la FAO que es Parte Contratante del Tratado que informe sobre quién, entre la Organización Miembro y sus Estados Miembros, es responsable de la aplicación de cualquier asunto concreto regulado por el presente Tratado. La Organización Miembro proporcionará esta información dentro de un tiempo razonable.

29.2 Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión o denuncia que deposite una Organización Miembro de la FAO no se considerarán adicionales a los depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30. Reservas.

No se podrán formular reservas al presente Tratado.

Artículo 31. No partes.

Las Partes Contratantes estimularán a cualquier Miembro de la FAO o a otro Estado que no sea Parte

Contratante del presente Tratado a aceptarlo.

Artículo 32. Denuncia.

32.1 En cualquier momento, después de la expiración de un plazo de dos años desde la entrada en vigor de este Tratado para una Parte Contratante, ésta podrá notificar al Depositario por escrito su denuncia del presente Tratado. El Depositario informará inmediatamente a todas las Partes Contratantes.

32.2 La denuncia surtirá efecto pasado un año después de la fecha en que se haya recibido la notificación.

Artículo 33. Rescisión.

33.1 El presente Tratado quedará rescindido automáticamente cuando, como consecuencia de las denuncias, el número de Partes Contratantes descienda por debajo de 40, a menos que las Partes Contratantes restantes decidan lo contrario por unanimidad.

33.2 El Depositario informará a todas las demás Partes Contratantes cuando el número de Partes Contratantes haya descendido a 40.

33.3 En caso de rescisión, la enajenación de los bienes se regirá por las normas financieras que apruebe el órgano rector.

Artículo 34. Depositario.

El Director General de la FAO será el Depositario del presente Tratado.

Artículo 35. Idiomas.

Los textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Tratado son igualmente auténticos.

ANEXO I

Lista de cultivos comprendidos en el Sistema Multilateral

Cultivos alimentarios

Cultivo	Género	Observaciones
Árbol del pan	*Artocarpus*	Árbol del pan exclusivamente.
Espárrago	*Asparagus*	
Avena	*Avena*	
Remolacha	*Beta*	
Complejo *Brassica*	*Brassica et al.*	Comprende los géneros *Brassica, Armoracia, Barbarea, Camelina, Crambe, Diplotaxis, Eruca, Isatis, Lepidium, Raphanobrassica, Raphanus, Rorippa y Sinapis*. Están incluidas semillas oleaginosas y hortalizas cultivadas como la col, la colza, la mostaza, el mastuerzo, la oruga, el rábano y el nabo. Está excluida la especie *Lepidium meyenii* (maca).
Guandú	*Cajanus*	
Garbanzo	*Cicer*	
Citrus	*Citrus*	Los géneros *Poncirus* y *Citrus* están incluidos como patrones.
Coco	*Cocos*	
Principales aroideas	*Colocasia, Xanthosoma*	Las principales aroideas son la colocasia, el coco-ñame, la malanga y la yautía.
Zanahoria	*Daucus*	
Ñame	*Dioscorea*	
Mijo africano	*Eleusine*	
Fresa	*Fragaria*	
Girasol	*Helianthus*	
Cebada	*Hordeum*	
Batata, camote	*Ipomoea*	
Almorta	*Lathyrus*	
Lenteja	*Lens*	
Manzana	*Malus*	
Yuca	*Manihot*	*Manihot esculenta* exclusivamente.
Banano/Plátano	*Musa*	Excepto *Musa textilis*.
Arroz	*Oryza*	
Mijo perla	*Pennisetum*	
Frijoles	*Phaseolus*	Excepto Phaseolus polianthus.
Guisante	*Pisum*	
Centeno	*Secale*	
Papa, patata	*Solanum*	Incluida la sección *tuberosa*, excepto *Solanum phureja*.
Berenjena	*Solanum*	Incluida la sección *melongena*.
Sorgo	*Sorghum*	
Triticale	*Triticosecale*	
Trigo	*Triticum et al*.	Incluidos *Agropyron, Elymus* y *Secale*.
Haba/Veza	*Vicia*	
Caupí et al.	*Vigna*	
Maíz	*Zea*	Excluidas *Zea perennis*, *Zea diploperennis* y *Zea luxurians*.

Forrajes

Géneros	Especies
	LEGUMINOSAS FORRAJERAS
Astragalus	*chinensis, cicer, arenarius*

Canavalia	*ensiformis*
Coronilla	*varia*
Hedysarum	*coronarium*
Lathyrus	*cicera, ciliolatus, hirsutus, ochrus, odoratus, sativus*
Lespedeza	*cuneata, striata, stipulacea*
Lotus	*corniculatus, subbiflorus, uliginosus*
Lupinus	*albus, angustifolius, luteus*
Medicago	*arborea, falcata, sativa, scutellata, rigidula, truncatula*
Melilotus	*albus, officinalis*
Onobrychis	*viciifolia*
Ornithopus	*sativus*
Prosopis	*affinis, alba, chilensis, nigra, pallida*
Pueraria	*phaseoloides*
Trifolium	*alexandrinum, alpestre, ambiguum, angustifolium, arvense, agrocicerum, hybridum, incarnatum, pratense, repens, resupinatum, rueppellianum, semipilosum, subterraneum, vesiculosum*
	GRAMÍNEAS FORRAJERAS
Andropogon	*gayanus*
Agropyron	*cristatum, desertorum*
Agrostis	*stolonifera, tenuis*
Alopecurus	*pratensis*
Arrhenatherum	*elatius*
Dactylis	*glomerata*
Festuca	*arundinacea, gigantea, heterophylla, ovina, pratensis, rubra*
Lolium	*hybridum, multiflorum, perenne, rigidum, temulentum*
Phalaris	*aquatica, arundinacea*
Phleum	*pratense*
Poa	*alpina, annua, pratensis*
Tripsacum	*laxum*
	OTROS FORRAJES
Atriplex	*halimus, nummularia*
Salsola	*vermiculata*

ANEXO II

PARTE I

ARBITRAJE

Artículo 1.

La parte demandante notificará al Secretario que las partes en la controversia se someten a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. En la notificación se expondrá la cuestión que ha de ser objeto de arbitraje y hará referencia especial a los artículos del presente Tratado de cuya interpretación o aplicación se trate. Si las partes en la controversia no se ponen de acuerdo sobre el objeto de la controversia antes de que se nombre al presidente del tribunal, el tribunal arbitral determinará esa cuestión. El Secretario comunicará las informaciones así recibidas a todas las Partes Contratantes del presente Tratado.

Artículo 2.

1. En las controversias entre dos partes en la controversia, el tribunal arbitral estará compuesto de tres miembros. Cada una de las partes en la controversia nombrará un árbitro, y los dos árbitros así nombrados designarán de común acuerdo al tercer árbitro, quien asumirá la presidencia del tribunal. Ese último árbitro no deberá ser nacional de ninguna de las partes en la controversia, ni tener residencia habitual en el territorio de ninguna de esas partes en la controversia, ni estar al servicio de ninguna de ellas, ni haberse ocupado del asunto en ningún otro concepto.

2. En las controversias entre más de dos Partes Contratantes, las partes en la controversia que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo un árbitro.

3. Toda vacante que se produzca se cubrirá en la forma prescrita para el nombramiento inicial.

Artículo 3.

1. Si el presidente del tribunal arbitral no hubiera sido designado dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del segundo árbitro, el Director General de la FAO, a instancia de una parte en la controversia, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

2. Si dos meses después de la recepción de la demanda una de las partes en la controversia no ha procedido al nombramiento de un árbitro, la otra parte podrá informar de ello al Director General de la FAO, quien designará al otro árbitro en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4.

El tribunal arbitral adoptará su decisión de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y del derecho internacional.

Artículo 5.

A menos que las partes en la controversia decidan otra cosa, el tribunal arbitral adoptará su propio procedimiento.

Artículo 6.

El tribunal arbitral podrá, a petición de una de las partes en la controversia, recomendar medidas de protección básicas provisionales.

Artículo 7.

Las partes en la controversia deberán facilitar el trabajo del tribunal arbitral y, en particular, utilizando todos los medios de que disponen, deberán:

a) proporcionarle todos los documentos, información y facilidades pertinentes; y

b) permitirle que, cuando sea necesario, convoque a testigos o expertos para oír sus declaraciones.

Artículo 8.

Las partes en la controversia y los árbitros quedan obligados a proteger el carácter confidencial de cualquier información que se les comunique con ese carácter durante el procedimiento del tribunal arbitral.

Artículo 9.

A menos que el tribunal arbitral decida otra cosa, debido a las circunstancias particulares del caso, los gastos del tribunal serán sufragados a partes iguales por las partes en la controversia. El tribunal llevará una relación de todos esos gastos y presentará a las partes en la controversia un estado final de los mismos.

Artículo 10.

Toda Parte Contratante que tenga en el objeto de la controversia un interés de carácter jurídico que pueda resultar afectado por la decisión podrá intervenir en el proceso con el consentimiento del tribunal.

Artículo 11.

El tribunal podrá conocer de las reconvenciones directamente basadas en el objeto de la controversia y resolver sobre ellas.

Artículo 12.

Las decisiones del tribunal arbitral, tanto en materia de procedimiento como sobre el fondo, se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 13.

Si una de las partes en la controversia no comparece ante el tribunal arbitral o no defiende su causa, la otra parte podrá pedir al tribunal que continúe el procedimiento y que adopte su decisión definitiva. Si una parte en la controversia no comparece o no defiende su causa, ello no impedirá la continuación del procedimiento. Antes de pronunciarse la decisión definitiva, el tribunal arbitral deberá cerciorarse de que la demanda está bien fundada de hecho y de derecho.

Artículo 14.

El tribunal adoptará su decisión definitiva dentro de los cinco meses a partir de la fecha en que quede plenamente constituido, excepto si considera necesario prorrogar ese plazo por un período no superior a otros cinco meses.

Artículo 15.

La decisión definitiva del tribunal arbitral se limitará al objeto de la controversia y será motivada. En la decisión definitiva figurarán los nombres de los miembros que la adoptaron y la fecha en que se adoptó. Cualquier miembro del tribunal podrá adjuntar a la decisión definitiva una opinión separada o discrepante.

Artículo 16.

La decisión definitiva no podrá ser impugnada, a menos que las partes en la controversia hayan convenido de antemano un procedimiento de apelación.

Artículo 17.

Toda controversia que surja entre las partes respecto de la interpretación o forma de ejecución de la decisión definitiva podrá ser sometida por cualesquiera de las partes en la controversia al tribunal arbitral que adoptó la decisión definitiva.

PARTE II

CONCILIACIÓN

Artículo 1.

Se creará una comisión de conciliación a solicitud de una de las partes en la controversia. Esta comisión, a menos que las partes en la controversia acuerden otra cosa, estará integrada por cinco miembros, dos de ellos nombrados por cada parte interesada y un Presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2.

En las controversias entre más de dos Partes Contratantes, las partes en la controversia que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo sus miembros en la comisión. Cuando dos o más partes en la controversia tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las partes que tengan el mismo interés, nombrarán sus miembros por separado.

Artículo 3.

Si en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la solicitud de crear una comisión de conciliación, las partes en la controversia no han nombrado los miembros de la comisión, el Director General de la FAO, a instancia de la parte en la controversia que haya hecho la solicitud, procederá a su nombramiento en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4.

Si el presidente de la comisión de conciliación no hubiera sido designado dentro de los dos meses siguientes al nombramiento de los últimos miembros de la comisión, el Director General de la FAO, a instancia de una parte en la controversia, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5.

La comisión de conciliación tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros. A menos que las partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La comisión adoptará una propuesta de resolución de la controversia que las partes examinarán de buena fe.

Artículo 6.

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la comisión de conciliación será decidido por la comisión.

(SIGUEN FIRMAS)

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, cuya aprobación emerge del 31 Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrada en la ciudad de Roma, entre el 2 y el 14 de noviembre de 2001.

En su mensaje el Poder Ejecutivo señala que en 1983 se estableció el Sistema Mundial de la FAO para la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos en cuyo marco se estableció el Compromiso Internacional sobre Recursos Genéticos, cuya premisa fundamental se basa en que esos recursos son patrimonio de la humanidad, por lo cual su disponibilidad no debería ser restringida. Dicho Compromiso fue complementado por otras resoluciones, que fueron dando mayor definición a los temas.

En 1992 se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el que se reconoce el acceso a las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, quedando pendiente abordar algunos temas, tales como los derechos del agricultor.

En ese mismo año la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo solicitó se fortaleciera el Sistema Mundial de FAO, ajustando de conformidad con el Convenio la diversidad biológica y se aplicaran los derechos del agricultor. Fue entonces que, en 1993, la Conferencia de la FAO solicitó al Director General la instalación de un foro para negociar entre los gobiernos:

1- La adaptación del Compromiso Internacional de 1983 con el Convenio sobre Diversidad Biológica.

2- El examen de la cuestión del acceso a los recursos fitogenéticos, en condiciones concertadas mutuamente, incluidas las colecciones ex situ no comprendidas en el Convenio.

3- Conseguir proteger los derechos del agricultor.

Este proceso de negociación se inició en 1994 y culminó en 2001, con la aprobación del Tratado por parte de la Conferencia de FAO en su 31 Período de Sesiones.

En particular, respecto del contenido del Tratado, se puede señalar que consta de un Preámbulo, treinta y cinco artículos y dos Anexos, siendo importante la cláusula que no admite la formulación de reservas al mismo.

El Preámbulo reconoce que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son la materia prima indispensable para el mejoramiento genético de los cultivos, por medio de la selección de los agricultores. El fitomejoramiento clásico o las biotecnologías modernas son esenciales para la adaptación de los cambios imprevisibles del medio ambiente y las necesidades humanas futuras.

Se afirma que nada del presente Tratado debe interpretarse con el sentido de que el mismo represente cualquier tipo de cambio en los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes, en virtud de otros acuerdos internacionales, porque no se pretende crear una jerarquía entre este Tratado y otros acuerdos internacionales.

En cuanto a los objetivos, el artículo 1 enuncia la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.

El artículo 2 contiene la definición de los términos utilizados, tales como conservación in situ, ex situ, recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, entendiéndose por tal cualquier material genético de origen vegetal de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura.

En cuanto a las Disposiciones Generales, el artículo 4 establece como obligación general que las Partes garantizarán la conformidad de sus leyes, reglamentos y procedimientos con sus obligaciones asumidas en el Tratado. Las Partes, con arreglo a su legislación, promoverán un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, en particular.

Las Partes elaborarán y mantendrán medidas formativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En cuanto a la cooperación internacional, se orientará, en particular, a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición con respecto a la conservación y a la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura entre otros.

La parte III del Tratado consagra los derechos del agricultor, y se comienza por reconocer el enorme aporte de las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, particularmente de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y desarrollo de los recursos fitogenéticos básicos de la producción alimentaria agrícola en el mundo entero. Las Partes acuerdan que es responsabilidad de los gobiernos nacionales hacer realidad los derechos de los agricultores en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación; debiendo adoptar las medidas pertinentes para promover y proteger dichos derechos, especialmente la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos, y participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los mismos.

La Parte IV regula el sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, y allí se reconocen los derechos soberanos de los Estados sobre sus propios recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, que es facultativo de estos determinar el acceso a esos recursos sujetos a la legislación nacional.

Para conseguir esos objetivos de facilitar el acceso a recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y compartir de modo justo y equitativo los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos sobre una base complementaria y de fortalecimiento mutuo, acordándose que el sistema deberá abarcar aquellos recursos establecidos según criterios de seguridad alimentaria y de independencia internacional en términos de fitomejoramiento.

El Anexo I incluye la lista negociada inicialmente de treinta y seis cultivos alimenticios y de veintinueve cultivos forrajeros que abarcará el Sistema Multilateral de Acceso y distribución de beneficios, incluyendo tanto los recursos depositados en los bancos de genes comprendidos en los Centros Internacionales de Investigación Agrícola, como los que se encuentran en las parcelas de los agricultores y en estado silvestre. Cabe señalar que, aunque dicha lista sea incompleta (no incluye cultivos importantes como la soja, el maní, la caña de azúcar, la palma de aceite, entre otros); la misma es el resultado de una difícil negociación y abarca la gran mayoría de los cultivos.

El Poder Ejecutivo señala en su mensaje que, en lo atinente a las necesidades de la República, la lista es positiva y se debe considerar que la misma resulta bastante completa, ya que permite contar con acceso facilitado para la gran mayoría de los cultivos de mayor utilización en el país, no originarios de nuestro territorio. De no existir este Sistema Multilateral de Acceso facilitado, deberíamos abordar una negociación bilateral y en acuerdo con el artículo 15 de la Convención sobre la Diversidad Biológica, el acceso a cada uno de los recursos, lo que significaría importantes costos e incertidumbres.

El artículo 12 establece como funciona el acceso facilitado al recurso, y establece las condiciones del mismo, señalando que aquel se concederá exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, excluyendo las aplicaciones químicas, farmacéuticas e industriales.

El artículo 14 establece la distribución de beneficios en el sistema, la cual será justa y equitativa, entendiéndose por tal el intercambio de información, ac-

ceso a la tecnología y su transferencia, creación de capacidad y la distribución de los beneficios derivados de la comercialización.

La Parte V establece un plan de acción mundial para proporcionar un marco coherente para el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información. Se cooperará en la elaboración de un sistema mundial de información para facilitar el intercambio de datos sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos.

La parte VI contiene las disposiciones financieras. La estrategia de financiación tendrá como objetivo potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para realizar actividades en el marco del Tratado.

La Parte VII contiene las disposiciones institucionales, el artículo 19 establece un órgano rector formado por todas las Partes, que adoptará decisiones por consenso, y fomentará la aplicación del Tratado. Celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos años.

Habrá un Secretario del órgano rector nombrado por el Director General de la FAO, quien organizará las reuniones del órgano rector, lo asistirá para desempeñar sus tareas, comunicará las decisiones adoptadas dentro de sesenta días.

El artículo 22 contiene el sistema de solución de controversias, que siempre será mediante negociación, en caso de que esta fracase, se recurrirá a los buenos oficios de una tercera parte o su mediación. Se reserva la posibilidad de declarar por escrito que en caso de una controversia no resuelta del modo antes descripta, se acepta como obligatorio o el arbitraje o la presentación de la misma ante la Corte Internacional de Justicia.

El artículo 23 contiene el sistema de enmiendas, las que se aprobarán por el órgano rector por consenso, y tiene un plazo de noventa días para entrar en vigor respecto de las Partes que la ratifiquen acepten o aprueben, hasta completar los dos tercios de Partes, luego entrarán en vigor a los noventa días de que esa Parte haya depositado su instrumento de ratificación.

El Tratado tiene dos Anexos uno con la lista de cultivos, y el otro con el sistema de Arbitraje.

Las Partes no podrán formular reservas al Tratado. Después de la expiración de un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Tratado por una Parte, esta podrá notificar por escrito su denuncia, la que surtirá efecto pasado un año después de la fecha de recibida la notificación. Quedará automáticamente rescindido cuando como consecuencia de las denuncias el número de Partes descienda por debajo de cuarenta miembros, salvo que los mismos decidan por unanimidad continuar. El Director General de la FAO será el depositario del presente Tratado.

Parece clara la importancia del contenido de este Tratado, el interés de nuestra Nación en no estar ajena en esta comunidad que compartirá los beneficios de la información y la tecnología sobre recursos tan vitales como los fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Es por eso que, compartiendo los fundamentos señalados en el mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, el que ya mereciera la sanción de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 1º de setiembre de 2004.

ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, Miembro Informante, DIEGO MARTÍNEZ, ENRIQUE PINTADO, CARLOS PITA".

Anexo I al
Rep. Nº41

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 25 de julio de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 168, numeral 20) de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 14 de octubre de 2003, Asunto Nº 322 a/2003 que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, aprobado en el 31º Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO, que se realizó en la ciudad de Roma, entre el 2 y el 14 de noviembre de 2001.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar la pronta aprobación del mencionado instrumento multilateral.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, JOSÉ MUJICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogénicos para la Alimentación y la Agricultura, aprobado en el 31º Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO, que se realizó en la ciudad de Roma, entre el 2 y el 14 de noviembre de 2001, compuesto de un Preámbulo, treinta y cinco artículos y dos Anexos.

Montevideo, 25 de julio de 2005.

REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, JOSÉ MUJICA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora Presidenta: el Tratado que nos ocupa entró en vigencia el 29 de junio del año 2004.

Tal como establece su artículo 19, la primera reunión del órgano rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura se habrá de llevar a cabo en mayo de 2006. Para que Uruguay pueda formar parte de dicho órgano de gobierno, de administración y de supervisión del Tratado, debe ratificarlo noventa días antes de la fecha mencionada. Contando el receso parlamentario, estaríamos con los plazos muy acotados. De allí la necesidad de que hoy le demos media sanción para intentar que, antes de fin de año, el Senado haga lo suyo y quede sancionada y promulgada la ley en los plazos necesarios para que Uruguay esté representado en ese órgano tan importante.

El Tratado tiene conspicuos antecedentes que demuestran una constante preocupación internacional ante la importancia del tema. Allí nos encontramos con la Conferencia de la FAO de 1983, donde se implementó el Sistema Mundial de FAO para la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos y en cuyo marco quedó establecido el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, supervisado por la Comisión respectiva de la FAO. Este Compromiso fue el primer instrumento internacional que consideró estos recursos patrimonio de la humanidad, siendo su disponibilidad no restringida, es decir, a disposición de todos.

El acento en el libre acceso a estos recursos puso en ciernes, en el pasado, un potencial conflicto con los Convenios de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales, en dominio del sector privado a nivel mundial, lo que era incompatible para algunos países industrializados. En 1989 y 1991, la Conferencia de la FAO adoptó una serie de resoluciones interpretativas que proporcionaron al Compromiso Internacional una mayor aceptación universal. A esos efectos, reconoció los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos fitogenéticos, cambiando el enfoque inicial del Compromiso Internacional de 1983, que consideraba estos recursos fitogenéticos como patrimonio de la humanidad.

A ello se suma el Plan de Acción Mundial para la Conservación y la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y la Declaración de Liepzig, de junio de 1996, la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, de noviembre de 1996, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, creado en la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río de Janeiro, al que le cupo ser el Primer Acuerdo Mundial sobre la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad, que en Uruguay se transformó en 1993 en la Ley N° 16.408.

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura surge, luego de siete años de complejas negociaciones, en noviembre de 2001. Los objetivos del Tratado se sitúan en los fines que perseguía el Convenio sobre la Diversidad Biológica, acentuando todo lo que refiere a la conservación de los recursos fitogenéticos, el uso sostenido de los mismos y el reparto equitativo de los beneficios. Estos objetivos se basan en la promoción de la agricultura sostenible y de la seguridad alimentaria, tal como se expresa en el artículo 1° del Tratado.

Este Tratado tiene un preámbulo de treinta y cinco artículos y dos Anexos. Sus disposiciones tienen una importancia fundamental en el tema, como el re-

conocimiento a los derechos del agricultor, establecidos en el artículo 9°. Se señala el aporte de todas las comunidades locales e indígenas y de los agricultores de todo el mundo, en especial los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, en pro de la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Asimismo, en la Parte III, "Derechos del agricultor", se establece un reconocimiento expreso a los agricultores, a su tradición y a su cultura, que se puede encontrar en lo más profundo de la historia de la raza humana.

Una de las partes fundamentales de este Tratado es el sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, establecido en la Parte IV, que comprende los artículos 10 a 13. En esta zona relevante del Tratado se aborda todo lo concerniente a la facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, dentro del sistema creado en esta Parte, en el artículo 12. Me refiero a la distribución de beneficios en el sistema multilateral, al intercambio de información, al acceso a la tecnología y su transferencia. Todas estas instancias tienen en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y de aquellos con economía en transición.

Entre otros aspectos importantes, en la Parte V encontramos que este Tratado abarca un plan de acción mundial, lo que se establece en los artículos 14 a 17. El mencionado plan será promovido por la vía de medidas nacionales y por medio de la cooperación internacional, de modo de crear canales que tiendan a fomentar la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información.

Desde el artículo 19 al 35 se estipula todo lo que implica este Tratado en disposiciones que hacen a su organización institucional. En el artículo 19 se hace referencia a la creación de este órgano rector a nivel mundial del Tratado, del cual nuestro país tiene un altísimo interés en participar, tal como se manifestó por parte del Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos en la última reunión de nuestra Comisión de Asuntos Internacionales.

Este proyecto viene con la aprobación unánime de la Comisión de Asuntos Internacionales, y esperamos contar con su aprobación en el día de hoy, dada la prisa que hay por transformarlo en ley.

Es cuanto quería decir.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señora Presidenta: comparto este tipo de Tratados y lo expresado por el señor Diputado Martínez Huelmo, pero siempre terminamos en lo mismo: este proyecto fue presentado el 25 de julio, y hoy tenemos que considerarlo en Cámara en forma apresurada. No desconozco el trabajo de los integrantes de mi sector y de mi Partido en la Comisión, pero un Tratado de este tipo necesita mucho más enriquecimiento.

En definitiva, más allá de mi voto afirmativo, me voy a sentir de cierta manera responsable por los posibles errores que contenga al no haber tenido la oportunidad de leerlo y desmenuzarlo. Digo esto porque me siento comprometido, por ser técnico medioambientalista y no conocer el articulado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora Presidenta: como fundamento de voto diré que, pese a lo que se ha señalado en Sala -que es razonable-, este proyecto fue presentado en la Legislatura anterior y estuvo a punto de sancionarse, porque fue aprobado por el Senado. El miembro informante en la Cámara de Representantes fue el amigo ex Diputado Heber Füllgraff, del Partido Nacional, y no se trató porque la fecha establecida para hacer el informe era el 1° de setiembre de 2004, por lo que seguramente los hechos electorales le pasaron por encima. Cuando llegó el fin de la Legislatura, se archivó.

Ahora recibimos un nuevo mensaje, y creo que la Comisión ha actuado dentro de lo razonable. Con la prisa del caso, hemos recibido al Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos y estamos apurando aún más

el tranco para llegar a la fecha de mayo de 2006. Reitero que el tema fue archivado en la Legislatura anterior, pero fue discutido e informado ampliamente en ambas Cámaras.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo)

26.- Intermedio.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Solicito que la Cámara pase a intermedio por el término de diez minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Castro).- Como los señores legisladores y las señoras legisladoras recordarán, había plazo hasta la hora 10 para votar la pensión graciable. Ese lapso expiró, pero los funcionarios necesitan unos minutos más para hacer el conteo.

Se va a votar la moción de la señora Diputada Tourné.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 3)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 10 y 15)

27.- Abel Soria Gil. (Pensión graciable). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

——Habiendo finalizado el plazo para la recepción de votos, se va a dar cuenta del resultado de la votación sobre la aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Abel Soria Gil, correspondiente a la Carpeta N° 4125/004.

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. Nº165

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Abel Soria Gil, cédula de identidad Nº 2.691.253-4, equivalente a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2005.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ BARBONI, Secretario".

Anexo III al
Rep. Nº165

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Seguridad Social

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social aconseja al Cuerpo prestar aprobación a la modificación realizada por la Cámara de Senadores en el artículo 1º del presente proyecto de ley, en lo que se refiere al cambio de salario mínimo nacional, según Ley Nº 16.007, de 29 de noviembre de 1988, por bases de prestaciones y contribuciones, de acuerdo a lo dispuesto por el ar-

tículo 1º de la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2005.

ESTEBAN PÉREZ, Miembro Informante, PABLO ABDALA, DANIEL BIANCHI, JOSÉ LUIS BLASINA".

——Dese cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han sufragado ochenta y nueve señores Representantes: ochenta y siete lo han hecho por la afirmativa y dos por la negativa".

——El resultado de la votación es: **AFIRMATIVA.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

——No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

(Es la hora 10 y 16)

Mtra. NORA CASTRO

PRESIDENTA

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes